

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
Publicación Oficial - AÑO XXXV - N° 526



BOLETIN MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE MACRI

Jefe de Gabinete
Secretario General
Secretario de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales
Secretario de Hacienda
Secretario Legal y Técnica
Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Secretario de Salud y Desarrollo Humano
Secretario de Educación
Secretario de Cultura y Turismo
Secretario de Deportes

DR. EDUARDO JORGE GASULLA
DR. ENIO VITTORINI
SR. CÉSAR ÁNGEL TORRES
CDOR. GUILLERMO ANDRÉS ROMERO
DR. GABINO MARIO TAPIA
ARQ. SERGIO JOSÉ BOTELLO
DR. HERNÁN AUGUSTO SEOANE
DR. JORGE LUDOVICO GRILLO
SR. RAFAEL HUGO STAFFOLANI
SR. FABIÁN ALEJANDRO TURNES

Directora Responsable del Boletín Municipal
Claudia C. Walter
Av. Maipú 2609 - Olivos -

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE VICENTE LOPEZ

AUTORIDADES

PRESIDENTE	Dr. Germán Maldonado
VICEPRESIDENTE 1	Sr. Guillermo Ruiz
VICEPRESIDENTE 2	Ing. Carlos Roberto
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	Dr. Matías Burgos
SUB SECRETARIO ADMINISTRATIVO	Dr. Rubén Aparicio

BLOQUE PRO-PROPUESTA REPUBLICANA

Dr. Germán Maldonado	Sr. Antonio Rendón Russo
Lic. Diego Enrich	Sr. Fermín Lencina
Dra. Graciela Menéndez	Sr. Carlos Sanda
Cdora. Alicia Lencina	Lic. María Marta Maenza

BLOQUE FRENTE COMUNAL VECINAL

Sr. Guillermo Ruiz	Sr. Carlos Giménez
Dr. Javier Carrillo	Sr. José Menoyo
Dra. Mariana Colela	

BLOQUE GEN-PS

Ing. Carlos Roberto	Sr. Julio Néstor Cuntari
Sr. Norberto Antelo	

BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL

Sr. R. Gustavo A. De Benedetti	Sr. Ariel Hernán Marchiolo
--------------------------------	----------------------------

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

Sra. Graciela Aleña

BLOQUE UNIÓN CELESTE Y BLANCO

Dr. Carlos Alberto Arena

BLOQUE ACUERDO CÍVICO Y SOCIAL

Dra. Paola Caputo

BLOQUE IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN

Sra. Cristina González

BLOQUE ACCIÓN VECINAL COMUNAL

Dra. Marta Guardo

BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA

Dr. Manuel Guillermo León

SUMARIO**Pág.N°**

- Ordenanza N° 32711.- Homologando el Convenio Marco de Asistencia Técnica con el Instituto del Cemento Portland Argentino, a efectos de optimizar el empleo del cemento y hormigón en las diversas obras públicas que ejecute y que el personal adquiera conocimiento y práctica en las nuevas tecnologías.- **7.-**
- Ordenanza N° 32712.- Homologando el Convenio Marco Colaboración con el Centro Argentino de Ingenieros, para el mejoramiento de la infraestructura del Partido, a fin de lograr un adecuado uso del espacio público. **8.-**
- Ordenanza N° 32713.- Homologando el Acuerdo de Cooperación Interjurisdiccional, suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de garantizar la atención a los beneficiarios del Seguro Público de Salud.- **9.-**
- Ordenanza N° 32714.- Homologando el Acuerdo Específico suscripto con la Fundación OSDI, para la puesta en funcionamiento del "Curso Asistentes en el Arte de Ciudad" -**10**
- Ordenanza N° 32715.- Homologando el Acuerdo Marco suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, para el desarrollo de programas.- **11.-**
- Ordenanza N° 32716.- Autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato Marco de Cooperación Recíproca con la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires-Hospital Italiano, para coordinar acciones de docencia e investigación - **12.-**
- Ordenanza N° 32717.- Homologando el Decreto N° 2057/13, ampliando el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2013.- **13.-**
- Ordenanza N° 32718.- Creando el "Fondo para la Comunidad en Acción", que tendrá por objeto la puesta en marcha y funcionamiento de los proyectos escolares de natación y de teatro en la Escuela Municipal Manuel Dorrego.- **14.-**
- Ordenanza N° 32724.- Autorizando a demarcar dos espacios reservados para discapacitado, en la calle Roca 775 y en Azeuénaga 1190 - **16.-**
- Ordenanza N° 32737.- Condonando la deuda en concepto de Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios, y del Tributo de Contribución a la Protección Ciudadana a ACCERVII (Asociación Civil de Cooperación con Entidades de Rehabilitación en Discapacidad de Vicente Lopez) - **17.-**
- Ordenanza N° 32757.- Prorrogando para el año 2013 la vigencia de la Ordenanza N° 7574 que establecía el Subsidio para ACCERVII.- **18.-**
- Ordenanza N° 32762.- Incorporando a la red de tránsito pesado el tramo de la Av. de los Constituyentes desde la calle Laprida hasta Yrigoyen, ésta hasta Fleming y de esta hasta V. Sarsfield. Instalase portico limitador de altura sobre la Av. San Martín metros antes de Av. Constituyentes. Implementa doble sentido de circulación de Yrigoyen entre la Av. Mitre y Constituyentes.- **19.-**
- Ordenanza N° 32780.- Facultando al Departamento Ejecutivo a retirar los alertadores colocados en todo el ejido urbano, remplazándolos por carteles de "Pare" cruce peligroso y la instalación de tres hileras de tachas reflectivas de cordón a cordón.- **20.-**
- Ordenanza N° 32781.- Declarando de Interés Municipal el 21 de marzo como Día Mundial del Síndrome de Down.- **21.-**
- Ordenanza N° 32782.- Declarando de Interés Municipal el 11 de abril de cada año como Día Mundial del Parkinson.- **23.-**
- Ordenanza N° 32802.- Derogando la Ordenanza N° 29761, y toda otra norma a la que se hubiera adherido la comuna, desafectando al municipio del régimen establecido por la Ley 12246. Declarando la emergencia sanitaria del depósito fiscal municipal ubicado en la calle Blanco Encalada 1665, por el término de ciento veinte días.- **25.-**

- Decreto N° 3385.- Ampliando el anexo del art.2° y montos de los Decretos N° 04 y 747 respectivamente, asignando fondos rotatorios y ampliación de Cajas Chicas de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano, según detalle.- **30.-**
- Decreto N° 3387.- Adjudicando a la firma Exanet SA la adquisición de un software multiplataforma de video vigilancia urbana y solución de circuito cerrado de video vigilancia en el nuevo Centro Único de Monitoreo.- **32.-**
- Decreto N° 3388.- Autorizando a hacer uso de licencia ordinaria por el periodo comprendido entre el 9 y 20 de septiembre, inclusive, al Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Gabino Tapia. Nombrase interinamente durante el periodo mencionado con idénticas funciones al Sr. Subsecretario Legal y Técnico, Dr. Diego Isabella.- **34.-**
- Decreto N° 3398.- Llamando a Licitación Pública N° 25 para la adquisición de "Equipamiento para el monitoreo de diversos parámetros que determinan la calidad de aire del Municipio" con destino a la Dirección de Políticas y Control Ambiental.- **35.-**
- Decreto N° 3516.- Autorizando a la Dirección de Compras y Licitaciones a utilizar el mecanismo del procedimiento abreviado de contratación directa admitido por la LOM, para la contratación de las obras paliativas y o preventivas frente a la emergencia hídrica decretada por Decreto N° 2400.- **37.-**
- Decreto N° 3654.- Justificando el gasto efectuado por la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos por la prestación de los servicios de Recolección nocturna, Recolección Diurna y Barrido público durante el feriado nacional del 19 de agosto.- **40.-**
- Decreto N° 3655.- Rectificando las modificaciones presupuestarias tendientes a redistribuir economías del Decreto 2070, según detalle.- **42.-**
- Decreto N° 3656.- Distribuyendo la economía generada producto de la desafectación de la deuda flotante 2012, según detalle.- **45.-**
- Decreto N° 3658.- Adjudicando a las firmas que se detallan, la Adquisición de Reactivos y Equipos de Laboratorio para cubrir las necesidades del Hospital Municipal "Prof. Dr. Bernardo Houssay" dependiente de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano.- **47.-**
- Decreto N° 3663.- Declarando el auspicio del evento solidario realizado por la Fundación Rugby sin Fronteras.- **49.-**
- Decreto N° 3749.- Llamando a Licitación Privada N° 67 para la adquisición de "Especialidades Medicinales (Medicamentos)" para cubrir las necesidades hasta fin de año del Hospital Municipal "Prof. B. Houssay".- **50.-**
- Decreto N° 3750.- Declarando de Interés Municipal el XVI Evento Regional Ce.MIS-Vicente Lopez "Federalismo Fiscal: Fortalecimiento de los Gobiernos Locales".- **51.-**
- Decreto N° 3761.- Efectuando las modificaciones presupuestarias correspondientes a la Secretaria de Deportes, que se detallan.- **52.-**
- Decreto N° 3762.- Llamando a Licitación Pública N° 26 a fin de efectuar la contratación del "Servicio de Mantenimiento de la Red Pluvial- Zonas 1 y 2" por el término de cuatro años.- **53.-**
- Decreto N° 3794.- Afectando el Fondo Educativo Provincial, afectado originalmente como fuente 110 en la confección del Presupuesto ejercicio 2013, a la fuente 132.- **55.-**
- Decreto N° 3855.- Declarando de Interés Municipal el reconocimiento a aquellas personas que se jubilan luego de 30 años de servicio brindado al municipio.- **58.-**
- Decreto N° 3856.- Declarando de Interés Municipal todas las reuniones o eventos del poder ejecutivo y demás funcionarios que se llevan a cabo con vecinos, Instituciones Públicas o Privadas en pos de mejoras para el municipio.- **59.-**
- Decreto N° 3857.- Efectuando modificaciones presupuestarias para el mes de septiembre, de la Secretaria de Educación.- **60.-**
- Decreto N° 3868.- Efectuando las modificaciones presupuestarias para el mes de septiembre correspondientes a Secretaria de Seguridad según detalle.- **62.-**

- Decreto N° 3877.- Efectuando las modificaciones presupuestarias de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, correspondiente al ejercicio 2013, según detalle.- **69.-**
- Decreto N° 3882.- Efectuando las modificaciones presupuestarias para el mes de septiembre, de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.- **75.-**
- Decreto N° 3887.- Prorrogando la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 25 para la adquisición de "Equipamiento para el monitoreo de diversos parámetros que determinen la calidad de aire del Municipio, con destino a la Dirección de Políticas y Control Ambiental.- **77.-**
- Decreto N° 3889.- Disponiendo la continuidad de la locación de Servicios de Recolección de Residuos, Barrido Público y Servicios Complementarios en el partido, en las condiciones actualmente vigentes, a favor de la empresa Transportes Olivos.- **79.-**
- Decreto N° 3891.- Concediendo a la Sociedad de Fomento y Cultura de Villa Martelli, un subsidio destinado a la prosecución de la construcción en su sede.- **81.-**
- Decreto N° 3892.- Concediendo al Club Atlético Platense un subsidio destinado a la compra de materiales e infraestructura que permita el desarrollo del Basquetbol.- **82.-**
- Decreto N° 3894.- Revocando los Poderes Especiales y Generales a distintos agentes de la Secretaría Legal y Técnica.- **83.-**
- Decreto N° 3933.- Adjudicando a la firma DOT 4 SA la adquisición de Equipos de Computación, para cubrir las necesidades de diversas dependencias municipales.- **85.-**
- Decreto N° 3935.- Rectificando el artículo 3° del Decreto N° 3241, mediante el cual se contemplan facilidades especiales en el otorgamiento de Planes de Pago en Cuotas para las MiPyMEs.- **87.-**
- Decreto N° 4001.- Justificando el gasto efectuado por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos por la prestación del Servicio de Recolección Nocturna, Diurna, Barrido Público y Recolección Diferenciada de residuos en el mes de agosto. **88.-**
- Decreto N° 4002.- Concediendo a la Asociación Esteban Echeverría un subsidio destinado a reformas edilicias que se realizarán en su sede.- **91.-**
- Decreto N° 4039.- Disponiendo la registración del Crédito Presupuestario para las Cuentas Afectadas conforme a los ingresos producidos al 23/09.- **92.-**
- Decreto N° 4040.- Adjudicando a la Universidad Nacional de Tres de Febrero la prestación del Servicio de "Relevamiento Integral y Reconstitución Catastral del Municipio" - **97.-**
- Decreto N° 4046.- Efectuando las modificaciones presupuestarias para el mes de septiembre, correspondientes Secretaría Legal y Técnica - **99.-**
- Resolución N° 1712.- Declarando Entidad de Bien Público a "Diálogos para los Chicos" Asociación Civil.- **102.-**
- Resolución N° 1713.- Declarando cumplido el requisito de Estudio de Impacto Urbanístico respecto de la solicitud efectuada por el Instituto La Salle- Hermanos de las Escuelas Cristianas (Hermanos de La Salle).- **103.-**
- Resolución N° 1733.- Declarando Entidad de Bien Público a Asociación de Profesionales del Quehacer Psicopedagógico.- **105.-**

PUBLICACION EXTRACTADA:

- Ordenanza N° 32800.- Facultando al Departamento Ejecutivo a instalar un semáforo en la calle Catamarca en su intersección con Anchorena, accionado según demanda.-
- Ordenanza N° 32801.- Facultando al Departamento Ejecutivo a colocar 3 hileras de tachas reflectivas en forma escalonada de cordón a cordón en la calle A.Bouchard metros antes de Sgo. Cabral.-

Ordenanza N° 32813.- Facultando al Departamento Ejecutivo a instalar un semáforo en la calle Acassuso y Uzal, accionado según demanda.-

Ordenanza N° 32814.- Facultando al Departamento Ejecutivo a instalar un semáforo en la Av. Mure y la calle A. Alvarez, accionado según demanda.-

Decreto N° 3399.- Adjudicando a la firma Teracode Ba SA la Ejecucion de Servicios de Consultoria que tendran por objeto la integracion, gestion de proyecto y aseguramiento de la calidad en la integracion de servicios tecnologicos para el nuevo centro unico de Monitoreo Municipal de Vicente Lopez.-

Decreto N° 3517.- Declarando Desierto el primer llamado a Licitacion Privada N° 58, contratación del Servicio de realizacion de Estudios Medicos de Ultrasonografia en el Hospital Municipal, oportunamente dispuesto por Decreto N° 2684. Dejando sin efecto la misma.

Decreto N° 3519.- Autorizando al Sr. Contador Municipal Claudio Sivori a ausentarse transitoriamente de sus funciones por el periodo entre el 13 y el 18 de septiembre. Designase Contadora Municipal interna por el lapso mencionado a la Srta. Srta. Contadora Julia Gonzalez.

Decreto N° 3520.- Adjudicando a varias firmas la Adquisicion de Suturas, para cubrir las necesidades del Hospital Municipal "Prof. Dr. B. Houssay" -

Decreto N° 3521.- Adjudicando a varias firmas la Adquisición de Material Descartable para cubrir las necesidades del Hospital Municipal "Prof. Dr. B. Houssay" y del Hospital y Maternidad "Santa Rosa", dependientes de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano -

Decreto N° 3522.- Adjudicando a varias firmas la Adquisición de Material de Curaciones para cubrir las necesidades del Hospital Municipal "Prof. Dr. B. Houssay" y del Hospital y Maternidad "Santa Rosa", dependientes de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano -

Decreto N° 3523.- Adjudicando a la firma Fresenius Kabr SA, la Adquisición de Leches para cubrir las necesidades del Hospital Municipal "Prof. Dr. B. Houssay" dependiente de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano.-

Decreto N° 3524.- Adjudicando a la firma Medibel SA, la Adquisicion de Accesorios para Equipamiento y Varios para cubrir las necesidades del Hospital Municipal "Prof. Dr. B. Houssay" dependiente de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano.

Decreto N° 3525.- Adjudicando a varias firmas la Adquisicion de Especialidades Medicinales (medicamentos), para cubrir las necesidades del Hospital Municipal "Prof. Dr. B. Houssay", Hospital y Maternidad "Santa Rosa", y Direccion de Atencion Primaria dependientes de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano -

Decreto N° 3552.- Declarando de Interes Municipal el Proyecto "Yo Puedo Salvar Vidas" destinada a enseñar, difundir y promover los conceptos basicos y pasos a seguir ante una emergencia que implique Primeros Auxilios y RCP, que se realizaran en las instalaciones del Instituto Humano F. Encalada.-

Decreto N° 3554.- Desestimando la unica oferta presentada en el primer llamado a Licitacion Privada N° 65. Procediendo a efectuar un segundo llamado a fin de realizar la adquisición de Reactivos y Equipos de Laboratorio, para cubrir las necesidades del Hospital Municipal "Dr. B. Houssay" dependiente de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano -

Decreto N° 3555.- Desestimando las ofertas presentadas en la Licitación Privada N° 35 para la Adquisición de Equipamiento de Sonido y Video para el Centro Cultural Munro, dependiente de la Secretaria de Cultura y Turismo.-

Decreto N° 3747.- Declarando Desierto el segundo llamado a Licitación Privada N° 51, oportunamente dispuesta por Decreto N° 3088, para la Adquisición e Instalación de Paneles de Gases Medicinales. Dejando sin efecto la misma.-

Decreto N° 3748.- Llamando a Licitación Privada N° 66 para el Alquiler de una Máquina Retroexcavadora para cubrir las necesidades hasta el mes de diciembre de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 3751.- Declarando el auspicio del evento solidario realizado el pasado 11 de junio por la Fundación Metropolitana, ya que es política del Municipio colaborar con las instituciones sin fines de lucro que ayudan a desarrollar actividades que promuevan el bien común.-

Decreto N° 3763.- Desestimando las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 23 para la contratación del Servicio de Prácticas de Diagnóstico por Imágenes y Prácticas Médicas de Laboratorio. Dejando sin efecto la misma.-

Decreto N° 3764.- Adjudicando a varias firmas la adquisición de Reactivos, Equipos y Sueros de Hemoterapia, para cubrir las necesidades del Hospital Municipal "Prof. Dr. B. Houssay" y del Hospital y Maternidad "Santa Rosa", dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.-

Decreto N° 3765.- Justificando el gasto originado por la prestación de servicios de asesoría en seguridad durante el periodo Mayo-Junio por la firma Seguridad Integral Templar S.A. atento el inminente traslado de la Secretaría de Seguridad.-

Decreto N° 3766.- Justificando el gasto por la prestación de servicios de asesoría en seguridad durante el mes de julio por la firma Seguridad Integral Templar S.A. atento el traslado de la Secretaría de Seguridad.-

Decreto N° 3769.- Justificando el gasto por la prestación del servicio de Sistema de Localización Automática y Despacho de Recursos en Emergencia al Servicio del Municipio en el periodo de Junio-Julio por la empresa Megatrans S.A. en la Secretaría de Seguridad.-

Decreto N° 3793.- Declarando de Interés Municipal el "XII Foro Internacional de Turismo, Ciudad y Comercio", que se llevo a cabo en Potrero de los Funes, Provincia de San Luis, los días 26 y 27 de junio.-

Decreto N° 3852.- Adjudicando la adquisición de Verduras y Frutas con destino a los Comedores Infantiles dependientes de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, a la firma Luis Grosso.-

Decreto N° 3854.- Declarando Vecino Destacado en el Deporte al Sr. Marcelo D. Gallardo, destacada figura del fútbol argentino, de notoria trayectoria nacional e internacional.-

Decreto N° 3890.- Adjudicando la adquisición de Cubiertas y Cámaras para vehículos de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a la firma Luis Fazio e Hijos SRL, y la firma Alfredo L. Corral S.A.

Decreto N° 3970.- Estableciendo la firma del Convenio Marco entre la Municipalidad y la Academia Nacional del Tango, por el periodo de un año.-



Ordenanza N° 32711

Promulgada por Decreto N° 3686 de fecha 20-09-2013
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 0840/2013 H.C.D.
4119-5483/2013 D.E.

VISTO: El anteproyecto de Ordenanza que dispone la homologación del Convenio Marco de Asistencia Técnica entre la Municipalidad de Vicente López y el Instituto del Cemento Portland Argentino con el objeto de asistir técnicamente al Municipio cuando lo requiera, y;

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de julio de 2013 se firmó entre este Municipio y el Instituto del Cemento Portland Argentino un Convenio Marco de Asistencia Técnica, con el fin de prestar asistencia técnica a la Municipalidad, cuando ésta lo requiera, asesorando a personal especializado para optimizar el empleo del cemento y hormigón en las obras públicas que ejecute el Municipio.

Que, asimismo dicho personal adquiera conocimiento y práctica en las nuevas tecnologías tendientes a mejorar los índices de calidad y productividad en los trabajos.

Que, la vigencia del mismo es de dos años a partir de su celebración prorrogable por petición de la Municipalidad por otros dos años, salvo manifestación contraria de las partes, tal como surge de la cláusula cuarta.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: HOMOLOGASE el Convenio Marco de Asistencia Técnica entre la Municipalidad de Vicente López y el Instituto del Cemento Portland Argentino, suscripto con fecha 29 de julio del corriente año, obrante a fs. 3/4 del Expediente N° 4119-5483/13, cuyo objeto es el asistir técnicamente a la Municipalidad, cuando ésta lo requiera, asesorando al personal especializado a efectos de optimizar el empleo del cemento y hormigón en las diversas obras públicas que ejecute; y que dicho personal adquiera conocimiento y práctica en las nuevas tecnologías tendientes a mejorar los índices de calidad y productividad en los trabajos.

ARTICULO 2º: El exordio forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Maldonado
Burgos

Nota: Se publica sin anexo



Ordenanza N° 32712

Promulgada por Decreto N° 3687 de fecha 20-09-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 0837 2013 H.C.D.

4119-5714 2013 D.E.

VISTO: El anteproyecto de Ordenanza que dispone la Homologación del Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de Vicente López y el Centro Argentino de Ingenieros, y;

CONSIDERANDO: Que en fecha 02 de agosto de 2013 se firmó entre el Centro Argentino de Ingenieros y este Municipio el Convenio Marco de Colaboración a los fines de promover acciones tendientes al mejoramiento de la infraestructura del Partido de Vicente López, a fin de lograr un adecuado uso del espacio público, garantizando la calidad ambiental y el desarrollo sustentable e higiene del Municipio.

Que, asimismo crea lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y técnico; e impulsa la participación de los profesionales ingenieros en el Municipio y su desarrollo urbano.

Que, la vigencia del mismo es de cuatro años a partir de su firma prorrogable automáticamente por un año, salvo manifestación contraria de las partes, tal como surge de la cláusula quinta.

Que, asimismo ambas partes convienen establecer relaciones de asistencia recíproca para facilitar el dictado por parte de la Universidad de cursos, carreras o posgrados en el ámbito del Municipio.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: HOMOLOGASE el Convenio Marco Colaboración entre la Municipalidad de Vicente López y el Centro Argentino de Ingenieros, suscripto con fecha 02 de agosto del corriente año, obrante a fs. 3 del Expediente N° 4119-5714/13, cuyo objeto consiste en promover acciones tendientes a colaborar con el mejoramiento de la infraestructura del Partido, a fin de lograr un adecuado uso del espacio público, garantizando la calidad ambiental y el desarrollo sustentable e higiene del Municipio, creando lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y técnico; e impulsando la participación de profesionales de la ingeniería en el Municipio y su desarrollo urbano.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

**Maldonado
Burgos**

Nota: Se publica sin anexo



Ordenanza N° 32713

Promulgada por Decreto N° 3688 de fecha 20-09-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 0811/2013 H.C.D.

4119-4767/2012 D.E.

VISTO: El proyecto requiriendo la homologación del Acuerdo de Cooperación Interjurisdiccional suscripto entre la Municipalidad de Vicente López y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de marzo de 2013 se firmó el Acuerdo de Cooperación Interjurisdiccional entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Comuna con el objetivo de garantizar a los beneficiarios del Seguro Público de Salud (SPS) y del Plan Nacer el acceso a intervenciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, mediante equipos interdisciplinarios de Salud Familiar y Comunitaria en los términos del artículo 2° de la Ley 13.413/05.

Que, dicha Ley crea un programa de protección y cuidado de la salud de aquellas personas que carecen de obra social o prepaga, que se inserta en la estrategia de Atención Primaria de la Salud de los municipios de la Provincia de Buenos Aires que se adhieran a la misma.

Que, en el marco de la promoción de la salud y prevención de enfermedades se le brindará gratuitamente a los beneficiarios, una amplia red de prestaciones a través de médicos, obstetras, odontólogos, bioquímicos, psicólogos, asistentes sociales, enfermeros y promotores de la salud.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: HOMOLOGASE el Acuerdo de Cooperación Interjurisdiccional, suscripto entre esta Comuna y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 14 de marzo de 2013.

ARTICULO 2°: El exordio de la nota de remisión forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Mediante nota de estilo, cursase copia de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Maldonado

Burgos

Nota: Se publica sin anexo



Ordenanza N° 32714

Promulgada por Decreto N° 3689 de fecha 20-09-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 0810/2013 H.C.D.

4119-2680/2013 D.F.

VISTO: el proyecto requiriendo la homologación del Acuerdo Específico entre la Fundación OSDE y la Municipalidad de Vicente López para la puesta en funcionamiento del "Curso Asistentes en el Arte de Cuidar", y;

CONSIDERANDO: que en fecha 16 de julio de 2013 se firmó el acuerdo específico entre la Fundación OSDE y la Comuna, para estructurar y poner en funcionamiento el Curso Asistentes en el Arte de Cuidar, destinado a personas que posean vocación de ayudar a otras y que deseen formarse para un adecuado desenvolvimiento en el arte de cuidar.

Que, el acuerdo tendrá vigencia de dos años, renovables automáticamente.

Que, se celebra en cumplimiento con lo acordado en el convenio marco suscripto entre las partes en fecha 20 de diciembre de 2012 homologado por Ordenanza N° 3244 promulgada por Decreto N° 1680/13.

Que, existe en nuestro municipio el antecedente del "Banco de Tiempo" aprobado por la Resolución Nro. 0037/2008.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: HOMOLOGASE el Acuerdo Específico suscripto entre la Fundación OSDE y esta Comuna, con fecha 16 de julio de 2013.

Artículo 2°: El exordio de la nota de remisión forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Mediante nota de estilo, cursase copia de la presente a la Fundación OSDE.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Maldonado

Burgos

Nota: Se publica sin anexo



Ordenanza N° 32715

Promulgada por Decreto N° 3690 de fecha 20-09-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 0809/2013 H.C.D.

4119-2530/2012 D.F.

VISTO: el proyecto requiriendo la homologación del Acuerdo Marco suscripto entre la Municipalidad de Vicente López y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para el desarrollo de programas de cooperación que tiendan a complementar servicios, transferir experiencias y desarrollar actividades en forma conjunta, y;

CONSIDERANDO: que en fecha 26 de septiembre de 2012 se firmó convenio marco entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Comuna, a los fines de favorecer la implementación y cooperación para el desarrollo de actividades en los campos de la práctica, la investigación, la docencia y la capacitación en aquellas especialidades que resulten de mutuo interés.

Que, la vigencia del acuerdo es de cuatro años, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo sin cargo ni indemnización alguna.

Que, existen antecedentes en la celebración de convenios de cooperación recíproca que resultan ya de aplicación en la Comuna, a través de los distintos servicios técnicos, científicos, económicos, culturales, etc., que en materia de salud y de otra índole vienen llevándose a cabo como consecuencia de los celebrados oportunamente con distintas casas de altos estudios, y ya cuentan con la aprobación de este Honorable Cuerpo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: HOMOLOGASE el Acuerdo Marco, suscripto entre esta Comuna y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 26 de septiembre de 2012.

Artículo 2°: El exordio de la nota de remisión forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Mediante nota de estilo, cursase copia de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Maldonado
Burgos

Nota: Se publica sin anexo



Ordenanza N° 32716

Promulgada por Decreto N° 3691 de fecha 20-09-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 0719/2013 H.C.D.

4119-001462/2013 D.E.

VISTO: el proyecto requiriendo la autorización para que el Departamento Ejecutivo Municipal suscriba el Convenio Marco con la Sociedad Italiana de Beneficencia de Buenos Aires - Hospital Italiano, y;

CONSIDERANDO: que mediante el Convenio Marco la Municipalidad de Vicente López y la Sociedad Italiana de Beneficencia de Buenos Aires – Hospital Italiano, se comprometen a coordinar esfuerzos para favorecer acciones de docencia e investigación que se desarrollarán en los establecimientos asistenciales dependientes de la Comuna para la cooperación institucional, intercambio académico e investigación.

Que, el objeto del Convenio Marco es llevar a cabo en forma conjunta actividades de interés común en el ámbito de la educación, prevención, extensión e investigación aplicada a las necesidades de salud de la población.

Que, la vigencia del Convenio Marco es de dos años desde su suscripción, prorrogable automáticamente por un período igual, con posibilidad de rescisión por las partes.

Que, existen antecedentes en la celebración de convenios de cooperación recíproca que resultan ya de aplicación en la Comuna, a través de los distintos servicios técnicos, científicos, económicos, culturales, etc., que en materia de salud y de otra índole vienen llevándose a cabo como consecuencia de los celebrados oportunamente con distintas casas de altos estudios, y ya cuentan con la aprobación de este Honorable Cuerpo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Contrato Marco de Cooperación Recíproca entre la Municipalidad de Vicente López y la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires – Hospital Italiano, mediante el cual ambas partes se comprometen a llevar a cabo en forma conjunta actividades de interés común en el ámbito de la educación, prevención, extensión e investigación aplicada a las necesidades de salud de la población.

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Maldonado

Burgos

Nota: Se publica sin anexo



Ordenanza N° 32717

Promulgada por Decreto N° 3692 de fecha 20-09-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 0638/2013 H.C.D.

4119-003713/2013 D.E.

VISTO: el proyecto requiriendo la homologación del Decreto 2057 del 11 de junio de 2013, ampliando el Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos para el ejercicio 2013, y;

CONSIDERANDO: que el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2013, aprobado por Ordenanza 32235 no contempla estimación de ingresos correspondiente a la Tasa de Mantenimiento Vial Municipal, aprobado por la Ordenanza 32257.

Que, la Secretaría de Hacienda y la Dirección General de Ingresos Públicos han efectuado el análisis relativo a los ingresos provenientes de la tasa de referencia en base a lo efectivamente percibido durante los meses de Marzo, Abril y Mayo del corriente, en virtud de lo cual amerita estimar recursos a ser percibidos por dicho tributo durante el Ejercicio 2013 por la suma de \$9.355.000 (Pesos Nueve Millones Trecientos Cincuenta y Cinco Mil).

Que, el Honorable Concejo Deliberante debe disponer la ampliación de las autorizaciones presupuestarias cuando se trate de recursos estimados a recaudar, tal como lo surge de los artículos 119° y 120° de la Ley Orgánica Municipal y de acuerdo a lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que, consecuentemente con la recomendación del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia es necesario proceder a la adecuación presupuestaria en lo atinente al nuevo Tributo denominado Tasa de Mantenimiento Vial Municipal.

Que, se sugiere al Departamento Ejecutivo que los montos percibidos por dicho tributo se asignen a obras de mantenimiento vial.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: HOMOLOGASE el Decreto 2057 del 11 de Junio de 2013, de este Departamento Ejecutivo, ampliando el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2013, en la suma de \$9.355.000 (Pesos Nueve Millones Trecientos Cincuenta y Cinco Mil).

Artículo 2°: El Decreto que se homologa forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Maldonado

Burgos

Nota: Se publica sin anexo



Ordenanza N° 32718

Promulgada por Decreto N° 3693 de fecha 20-09-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 0828/2013 H.C.D.

4119-2722/13 D.E.

VISTO: Que constituye uno de los objetivos de las políticas públicas de este Gobierno Municipal el fortalecimiento de las poblaciones infantiles vulnerables, y;

CONSIDERANDO: Que la Fundación “TORNEOS” ha desarrollado un programa denominado “COMUNIDADES EN ACCIÓN”, cuyo objetivo es la promoción de experiencias valiosas fundadas en el desarrollo de la cultura física, favoreciendo la inclusión educativa, el sentido de pertenencia social, la autoestima, el cuidado de sí mismo y de los demás, en poblaciones infantiles vulnerables.

Que, los destinatarios de dicho programa son los alumnos de escuelas de gestión pública ubicadas en zonas de alta vulnerabilidad social.

Que, la Fundación “TORNEOS” ha explicitado su interés en aplicar y financiar dicho programa en la Escuela Municipal Primaria Manuel Dorrego (DIPREGEP 894).

Que, a tal fin, dicha fundación propone poner en funcionamiento un proyecto escolar de natación y otro, de teatro, según surge del anexo adjunto.

Que, dicha fundación propone aportar un importe de \$15.000(quince mil pesos), con lo cual solventará el cien por ciento del gasto que insuma la ejecución de tales proyectos.

Que, para la administración de los recursos económicos que aporte dicha fundación es necesaria la creación de un “Fondo para la Comunidad en Acción”.

Que, asimismo, para el funcionamiento de dicho fondo, es necesaria la creación de una “Cuenta Especial” afectada.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CRÉASE el “Fondo para la Comunidad en Acción”.

ARTÍCULO 2°: El mismo tendrá por objeto la puesta en marcha y funcionamiento de los proyectos escolares de natación y de teatro en la Escuela Municipal Manuel Dorrego (DIPREGEP 894).

ARTÍCULO 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Educación, a la supervisión y seguimiento de las acciones emergentes de dichos proyectos.

ARTÍCULO 4°: El “Fondo para la Comunidad en Acción” se integrará con \$15.000 (quince mil pesos) aportados en efectivo por la Fundación TORNEOS.

ARTÍCULO 5°: CRÉASE la Cuenta Especial “Fondo para la Comunidad en Acción”, con carácter de “afectada”.

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza, asumiendo por intermedio de la Secretaría de Educación el correspondiente control de su aplicación.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 32724

Promulgada por Decreto N° 3699 de fecha 20-09-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 0588/2013 H.C.D.

4119-3459/13 D.E.

VISTO: El proyecto presentado a Fs. 2, del expediente de referencia, facultando al Departamento Ejecutivo a demarcar dos espacios reservados para discapacitado de uso común a las personas que acrediten tal condición mediante la correspondiente oblea emitida por el Centro Nacional de Rehabilitación, en la calle Roca 775 y otra en la calle Azcuénaga 1190; y,

CONSIDERANDO: Que la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentable presenta informe aconsejando la colocación de un cartel indicando “Prohibido Estacionar. Reserva Discapacitado”, en la calle mencionada.

Que, luego de analizar lo peticionado y realizada la inspección ocular correspondiente, esta instancia considera conveniente acceder a lo peticionado.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORÍZASE a demarcar dos espacios reservados para discapacitado de uso común a las personas que acrediten tal condición mediante la correspondiente oblea emitida por el Centro Nacional de Rehabilitación, en la calle Roca 775 y otra en la calle Azcuénaga 1190.

Artículo 2°: SEÑALÍCESE mediante la instalación de un (1) cartel, con el logotipo reglamentario en la acera frente a su domicilio, con provisión de pintura de cordón a cargo del Municipio.

Artículo 3°: Los vistos y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 32737

Promulgada por Decreto N° 3712 de fecha 20-09-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 0368/2012 H.C.D.

VISTO: El expediente de referencia por el cual ACCERVIL, (ASOCIACIÓN CIVIL DE COOPERACIÓN CON ENTIDADES DE REHABILITACIÓN EN DISCAPACIDAD DE VICENTE LÓPEZ) solicita la eximición de pago, en concepto de Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios, respecto del bien inmueble sito en la calle Córdoba 2956 del barrio de Olivos, Cuenta Corriente 681562; y,

CONSIDERANDO: Que de las constancias obrantes en el expediente de referencia, de la evaluación y estudios surge que en el inmueble funciona el Taller Protegido, lo que posibilita la inserción laboral para aquellas personas que padecen discapacidad neuromotriz.

Que, de acuerdo a la documentación obrante a fs. 25 del presente, la misma se encuentra inscripta en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público bajo el N° 121.

Que, del informe emitido por la Subdirección Rendiciones de Cuentas a fs. 6, surge que la misma no adeuda rendición de subsidios a la fecha.

Que, deberá extenderse el tratamiento de la exención al Tributo de Contribución a la Protección Ciudadana, toda vez que el Artículo 137° de la Ordenanza Fiscal dispone que en materia de régimen de exenciones o condonaciones a este tributo, son de aplicación las mismas condiciones, regulaciones y normas aplicables al Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios, previstas en la parte general de la Ordenanza Fiscal para dicho gravamen.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: CONDONASE la deuda hasta el 31 de Diciembre de 2012 inclusive, en concepto de Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios, y del Tributo de Contribución a la Protección Ciudadana, a ACCERVIL, (ASOCIACIÓN CIVIL DE COOPERACIÓN CON ENTIDADES DE REHABILITACIÓN EN DISCAPACIDAD DE VICENTE LÓPEZ), respecto del bien inmueble sito en la calle Córdoba 2956 del barrio de Olivos, Cuenta Corriente 681562.

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el artículo anterior será de aplicación respecto de los conceptos mencionados que no hayan sido pagados o cumplidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

**Maldonado
Burgos**



Ordenanza N° 32757

Promulgada por Decreto N° 3733 de fecha 20-09-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 0233/2013 H.C.D.

VISTO: Las Ordenanzas N° 30.157 y 30.976 relacionadas con Entidades de Bien Público, y;

CONSIDERANDO: Que hay Entidades de Bien Público que vienen desarrollando destacadas actividades de importancia para la comunidad y vienen recibiendo subsidios para garantizar su funcionamiento durante los últimos años. Entre las entidades que se refiere se encuentra la Asociación Cooperadora del Instituto de Rehabilitación (ACCERVIL), que fuera fundada por el Secretario de Salud Dr. Tomás Lasalle en 1956 y que en 1987 se creó el Taller Protegido con el espíritu de capacitar laboralmente a personas con discapacidad física mayores de 18 años de edad, lográndose de esa manera su inserción social y laboral, desenvolviéndose como operarios.

Que, por Ordenanza N° 7574 promulgada por Decreto N° 2931 del 24 de Julio de 1991, renovada anualmente, ACCERVIL percibía un Subsidio como Entidad de Bien Público para solventar los gastos de mantenimiento, instrumentación y funcionamiento del taller.

Que, la Ley 22.431 sancionada con anterioridad a la Reforma a la Constitución del año 1994, instituye un Sistema de Protección Integral a las personas discapacitadas, tendientes a asegurarles atención médica, educación y seguridad social, así como concederles estímulos que posibiliten neutralizar la desventaja que la incapacidad les provoca.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Prorrógase del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 la vigencia de la Ordenanza N° 7574 que establecía el Subsidio para la Asociación Cooperadora de Instituto de Rehabilitación (ACCERVIL).

ARTICULO 2°: El exordio forma parte de la presente.

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

**Maldonado
Burgos**



Ordenanza N° 32762

Promulgada por Decreto N° 3738 de fecha 20-09-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 1888/2012 H.C.D.

VISTO: El proyecto presentado a Fs. 2, del expediente de referencia, mediante el cual se incorpora a la red de Tránsito pesado el tramo de la Avda. de los Constituyentes desde Laprida hasta Yrigoyen, ésta hasta Fleming y de la última mencionada hasta la Avda. V. Sarsfield; y,

CONSIDERANDO: Que gran parte de las empresas se encuentran entre las calles Pelliza y su continuación Sivori- C. Calvo y sobre la calle Laprida sin que haya otra que las vincule entre sí, y que los camiones deben circular por zonas que aunque están catalogadas como Industriales, se encuentran con distintos problemas como ramas de árboles, cableado y otros y en ciertas oportunidades con escaso radio de giro que existen en diversas esquinas, por lo que se sugiere la incorporación de los tramos mencionados.

Que, a efectos de agilizar la circulación de los vehículos en general, sobre todo en las horas de mayor tránsito en sentido Oeste-Este de nuestro Partido, es que se propone la doble mano de circulación de la calle Yrigoyen.

Que, surge la necesidad de instalar un pòrtico limitador de altura sobre la Avda. San Martín, en función de evitar la circulación de tránsito pesado.

Que, luego de analizar lo peticionado, esta instancia considera conveniente acceder a lo solicitado.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Incorpórase a la red de tránsito pesado el tramo de la Avda. de los Constituyentes desde la calle Laprida hasta Yrigoyen. ésta hasta Fleming y de la última mencionada hasta la Avda. V. Sarsfield.

Artículo 2°: Instálese un Pòrtico limitador de altura sobre la Av. San Martín metros después de la Av. de los Constituyentes, a efectos de evitar el tránsito de camiones de gran porte por la mencionada arteria.

Artículo 3°: Implementétese doble sentido de circulación a la calle Yrigoyen en el tramo que va desde Mitre a la Av. Constituyentes en carácter de prueba por el término de 90 días y de no mediar presentaciones en contrario se considerará aprobado definitivamente lo expresado en este artículo.

Artículo 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las erogaciones que demande la implementación de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 5°: Tome conocimiento la Secretaría de Seguridad-Dirección General de Tránsito y Transporte y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6°: Los vistos y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 7°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 32780

Promulgada por Decreto N° 3771 de fecha 24-09-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 382/2013 H.C.D.

4119-2528/2013 D.E.

VISTO: El proyecto presentado a Fs. 1, del expediente de referencia, autorizando al Departamento Ejecutivo a retirar los alertadores colocados en todo el ejido urbano, reemplazándolos por carteles de “Pare” cruce peligroso y la instalación de tres hileras de tachas reflectivas de cordón a cordón. En todos los casos respetando la prioridad de paso de quien arriba desde la derecha en calles de igual jerarquía; y,

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Tránsito y Transporte, ha observado que los dispositivos colocados denominados alertadores, no contribuyen a brindar seguridad vial.

Que, para paliar los inconvenientes que motivaron la instalación de los artefactos aludidos, se sugiere la colocación de carteles de “Pare” cruce peligroso y la instalación de 3 hileras de tachas reflectivas de cordón a cordón, por lo que esta instancia considera conveniente acceder a lo peticionado.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a retirar los alertadores colocados en todo el ejido urbano, reemplazándolos por carteles de “Pare” cruce peligroso y la instalación de tres hileras de tachas reflectivas de cordón a cordón. En todos los casos respetando la prioridad de paso de quien arriba desde la derecha en calles de igual jerarquía.

Artículo 2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar las erogaciones que demande la implementación de lo dispuesto en el artículo que antecede.

Artículo 3°: Los vistos y considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 32781

Promulgada por Decreto N° 3772 de fecha 24-09-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 252/2013 H.C.D.

VISTO: Lo solicitado a fs. 1 a 2 de las presentes actuaciones, declarando de Interés Municipal el día 21 de Marzo de cada año como Día Mundial del Síndrome de Down, y;

CONSIDERANDO: que con motivo de Celebrarse el 21 de marzo de cada año el DÍA MUNDIAL DEL SÍNDROME DE DOWN, las organizaciones de Síndrome de Down alrededor del mundo organizan y participan de eventos para concienciar de la existencia y necesidades que el Síndrome de Down provoca.

Que, el Síndrome se descubrió en 1959 como desorden de cromosomas y es un tema de actualidad permanente al afectar en el día a día de forma muy variada en un amplio rango de personas en todo el mundo.

Que, la fecha fue seleccionada por la Down Síndrome Internacional ya que el número es significativo de la triplicación del vigésimo primer cromosoma (mes 3, día 21).

Que, el Síndrome de Down es una combinación cromosómica natural que siempre ha formado parte de la condición humana, existe en todas las regiones del mundo y habitualmente tiene efectos variables en los estilos de aprendizaje, las características físicas o la salud.

Que, este error congénito se produce de forma espontánea, sin que exista una justificación aparente sobre la que poder actuar para impedirlo. Los niños con esta enfermedad son niños muy cariñosos, les gusta que le den cariño y les gustan que les traten como a cualquier otro niño que no tenga su enfermedad. Tener un familiar con Síndrome de Down une mucho a la familia. .

Que, el acceso adecuado a la atención de la salud, a los programas de intervención temprana y a la enseñanza inclusiva, así como la investigación adecuada, son vitales para el crecimiento y el desarrollo de la persona.

Que, en diciembre de 2011, la Asamblea General designó el 21 de marzo Día Mundial del Síndrome de Down para unificar la lucha contra esta enfermedad. La Asamblea General decidió, con efecto a partir de 2012, para observar Mundial de Síndrome de Down Day el 21 de marzo de cada año, e invita a todos los Estados Miembros, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que observen debidamente el Día Mundial del Síndrome de Down con miras a aumentar la conciencia pública sobre esta cuestión.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarando de Interés Municipal el 21 de marzo como Día Mundial del Síndrome de Down.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo realice una campaña gráfica en los medios locales de sensibilización comunitaria a fin de que observen debidamente el Día Mundial del Síndrome de Down con miras a aumentar la conciencia pública sobre esta cuestión.

Artículo 3º: El exordio forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

**Maldonado
Burgos**



Ordenanza N° 32782

Promulgada por Decreto N° 3773 de fecha 24-09-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N° 351/2013 H.C.D.

VISTO: Lo solicitado a fs. 1 a 2 de las presentes actuaciones, declarando de Interés Municipal el día 11 de Abril de cada año como Día Mundial del mal de Parkinson, y;

CONSIDERANDO: Que la Organización Mundial de la Salud declaró en 1997 al 11 de abril como Día mundial de la Enfermedad de Parkinson debido a la conmemoración del nacimiento del doctor James Parkinson, quien la padeció y describió sus síntomas en 1817.

Que, el Día Mundial del Mal de Parkinson, una enfermedad que afecta al 2% de la población mayor de 60 años en el planeta.

Que, según la Asociación Civil Enfermedad de Parkinson (ACEPAR) el mal afecta a 70 mil personas en Argentina y el riesgo de contraerlo aumenta de manera conjunta con la expectativa de vida de la población. La enfermedad sigue un curso crónico y progresivo, pasa por diferentes etapas de complejidad creciente y sus afecciones se incrementan sucesivamente a medida que pasa el tiempo.

Que, según detallan los médicos especialistas, la etapa inicial de la enfermedad se caracteriza por síntomas clínicos, urológicos, gastroenterológicos y psiquiátricos.

Que, posteriormente, esos primeros síntomas característicos se combinan con lentitud para mover el cuerpo, rigidez, temblores, problemas para caminar, afecciones al equilibrio, caídas reiteradas, dificultados para escuchar y hablar y sentir los gustos, pero actualmente la enfermedad se caracteriza también por los llamados síntomas no motores: depresión, trastornos del sueño, constipación, apatía, trastornos del olfato. En general estos síntomas no se interpretan como parte de la enfermedad, por eso no son diagnosticados de manera temprana y por lo tanto no reciben tratamiento oportuno, señala el doctor Oscar Gershanik, Director científico de INECO y el Instituto de Neurociencias de la Fundación Favaloro. El dato a tener en cuenta es que los síntomas no motores se presentan varios años antes del desarrollo de los síntomas motores.

Que, la neurociencias están desarrollando biomarcadores para detectar en forma precoz la enfermedad y así diseñar drogas neuroprotectoras para disminuir la progresión de la enfermedad, afirma el Dr. Gershanik, Jefe de la Unidad de Movimientos Anormales del Instituto de Neurociencias Fundación Favaloro.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Declarando de Interés Municipal el 11 de abril de cada año como Día Mundial del Parkinson.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo realice una campaña gráfica en los medios locales a que observen debidamente el Día Mundial del Parkinson con miras de aumentar la conciencia pública sobre esta cuestión.

Artículo 3º: El exordio forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

**Maldonado
Burgos**



Ordenanza N° 32802

Promulgada por Decreto N° 3861 de fecha 25-09-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref: Exptes. N°: 751/2013 H.C.D.

4119-3710/2013 D.E.

VISTO: El cúmulo de vehículos detenidos y/o secuestrados en ejercicio de la policía de tránsito municipal a causa de infracciones a la Ley 24.449 y Ley 13.927; bienes muebles que se hallan depositados en el predio fiscal municipal, y;

CONSIDERANDO: Que en el marco del Expediente N° 4119-6102/2010, la Municipalidad de Vicente López adhirió – conforme a las atribuciones del Art. 41° del Decreto Ley 6769/58- a la Ley Provincial N° 12.646, mediante Ordenanza 29761, promulgada por Decreto 3456/10.

Que, el plexo normativo provincial citado supra fue reglamentado por Decreto 979/10. Dicha reglamentación dispuso en su articulado que los municipios interesados en adherir al régimen provincial deberían dar cumplimiento a las previsiones plasmadas en el Art. 2° a efectos del Art. 7°; extremos que en el marco del Expediente 4119-6102/2010, conforme lucen las notas glosadas a fs. 20 y 21, han sido cumplimentados y satisfechos por esta Administración, no expidiéndose el Gobierno Bonaerense sobre el particular, circunstancia que obsta la operatividad y el cumplimiento de los fines regulados en la Ley 12.646.

Que, es voluntad primaria de esta Administración Municipal proyectar, dimensionar y ejecutar políticas públicas de estado tendientes a satisfacer el interés general mediante la implantación de medidas de gestión modernas y por sobre todo amigables con el medio ambiente tales como las previstas en la Ley 12.646.

Que, con arreglo al Artículo 5° de la Carta Magna Nacional, la Provincia de Buenos Aires insertó en su Constitución el régimen municipal, confiando a los Municipios la administración de los intereses y servicios locales en la capital y cada uno de los partidos que forman la Provincia, reservando a la Legislatura el deslinde de sus atribuciones y facultades, para que ellos puedan atender eficazmente a todos los intereses y servicios locales, con sujeción a las bases que en la misma se establecen (Artículos 190°/91° de la Constitución Provincial). Ejerciendo tal facultad, la Provincia produjo el Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) mediante la cual determina las competencias del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, -siendo de destacar entre las de éste último- las mencionadas en su Artículo 25° que establece en forma genérica los conceptos a que deben responder las Ordenanzas: ornato, sanidad, asistencia social, seguridad, moralidad, cultura, educación, protección, fomento, conservación y demás estimaciones encuadradas en su competencia constitucional que coordinen con las atribuciones provinciales y nacionales.

Que, el dictado de esta norma tiene por objetivo no sólo resolver la actual problemática en punto al abarrotamiento de vehículos depositados en el predio del erario público a causa de infracciones a las normas viales vigentes, sino que además persigue la preservación sanitaria y cuidado del medio ambiente (conf. Arts. 25°, 27° inc. 8, 17 y cc. Del Decreto Ley 6769/58); bien jurídico protegido conforme los alcances y efectos del Art. 41° de la Carta Magna Federal, Art. 28° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Ley General de Medio Ambiente N° 25.675, Ley 11.723 y disposiciones reglamentarias.

Que, bajo tales parámetros es imperioso reorganizar la estructura física del depósito municipal a efectos de sanear el abarrotamiento de las cosas muebles hoy reinante y por sobre todo soslayar la generación y acumulación de residuos nocivos que eventualmente afecten las condiciones sanitarias de la zona (conf. Art. 25º, 27º inc. 8 y cc. del Decreto Ley 6769/58).

Que, la actual situación de hacinamiento de los rodados depositados en el predio fiscal municipal, de altísimo contenido crítico, torna institucionalmente obligatorio instrumentar las herramientas necesarias y adecuadas para enfrentar la difícil situación de excepción.

Que, así las cosas, corresponde declarar la emergencia sanitaria del área, limitada al marco geográfico del depósito municipal, a fin de adoptar las medidas tendientes a prevenir que el hecho lesione el interés general comprometido.

Que, en este orden de ideas, corresponde reglamentar conforme las atribuciones tipificadas en los Arts. 25º, 27º, 108º inc. 5 y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y con sustento en el Art. 190 de la Constitución Bonaerense un régimen que permita a la Autoridad de Aplicación disponer el destino final de aquellos rodados y vehículos secuestrados y/o retenidos por la autoridad municipal competente a causa de infracciones a las leyes de tránsito vigentes que se hallen depositados en el predio del fisco municipal.

Que, con el alcance indicado, el Departamento Ejecutivo a petición de parte y/o de oficio los Sres. Jueces de Faltas (conf. Decreto Ley 8751/77) deberán proceder al decomiso del bien mueble única y exclusivamente en los supuestos que se trate de rodados secuestrados y/o detenidos por la autoridad de aplicación en uso del poder de policía de tránsito conforme el procedimiento reglado por los Arts. 1º, 10º, 60º y cc. del Decreto Ley 8751/77 y Arts. 522º y cc. del Código de Procedimientos Penal de la Provincia de Buenos Aires a efectos de su ulterior incorporación al patrimonio fiscal municipal y/o cesión y/o a enajenación onerosa de las cosas decomisadas a un tercero a efectos que se disponga su compactación y/o destrucción y destino final observando las normas ambientales vigentes, bajo la supervisión de la Autoridad de Aplicación.

Que, el mecanismo objeto de la presente permitirá contar con certidumbre y certeza acerca del destino final de las cosas muebles decomisadas, evitando así cualquier hecho ilícito que tenga por objeto la compra venta de autopartes.

Que, no resulta ocioso destacar que el secuestro de bienes no implica la pérdida de la propiedad por parte del propietario de los mismos –como por el contrario ocurre con el decomiso- sino que solo importa su incautación provisional. Asimismo, el decomiso es una figura iuris que funciona como sanción por el hecho tipificado como contravencional (conf. Marienhoff, “Tratado de Derecho Adm.” T. IV, pág. 475) y cuya consecuencia inmediata es para el infractor la pérdida definitiva de las cosas sin indemnización.

Que, sobre el particular la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado en el marco del Expediente N° 2200-3413/00, afirmando que: "... por aplicación supletoria del art. 60° del Código de Faltas Municipal (Decreto 8751/77), la cuestión ha de quedar resuelta a la luz de las disposiciones contenidas en los Arts. 523° y cc. del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires ..." en aquellos supuestos de no acreditarse la titularidad o derecho sobre los bienes incautados o en razón de que no se efectúe reclamo administrativo por restitución y haya transcurrido el término de un año desde la culminación del proceso, deberá decretarse el decomiso de los mismos, oportunidad en la que ingresarían al patrimonio fiscal municipal, pudiendo - en esa instancia- dárseles el destino que por su naturaleza corresponda (conf. 522, 525 y cc. del CPP).

Que, en virtud de ello, el ejercicio del poder de policía municipal encuentra amparo en normas con rango normativo general e impersonal (Leyes, Ordenanzas, etc.) que prescriben y delimitan dicho poder y con la finalidad de alcanzar el bienestar general o la preservación del interés general - moralidad, salubridad, seguridad, urbanización, etc.-

POR ELLO, EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DEROGASE la Ordenanza 29.761 de fecha 17-09-2010, y toda otra norma a la que se hubiera adherido esta Comuna, desafectándose al Municipio de Vicente López del régimen establecido por la Ley 12.246 de la Provincia de Buenos Aires, y el Decreto Reglamentario N° 979/2010, en mérito a las consideraciones de mención exordial.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE la presente Ordenanza a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección de Automotores y Embarcaciones Oficiales de la Provincia de Buenos Aires-, y a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, dejando de manifiesto la intención del Municipio de rescindir todo compromiso asumido en virtud de la norma provincial precipitada, debiéndose instar las documentaciones que resulten menester.-

ARTICULO 3°: DECLARESE la emergencia sanitaria del depósito fiscal municipal, ubicado en la calle Blanco Encalada 1665 de Villa Martelli, por el término de ciento veinte (120) días contados desde la publicación de la presente Ordenanza. Dicha situación de emergencia podrá ser prorrogado en la medida en que el Departamento Ejecutivo considere que aún no se encuentren garantizadas, restablecidas, saneadas y reorganizadas las condiciones de sanidad de la zona y la crítica situación de hacinamiento y abarrotamiento de los vehículos depositados en el predio fiscal municipal a causa de infracciones a las normas del Código de Tránsito (Leyes 24.449 y 13.927).-

ARTICULO 4°: DETERMINASE como autoridad de aplicación del procedimiento reglamentado en la presente a la Dirección General de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Seguridad.-

ARTICULO 5°: A los fines de preservar las condiciones y estándares de sanidad del predio fiscal municipal, las cosas muebles secuestradas por imperio del poder de policía de tránsito de la Municipalidad de Vicente López a causa de infracciones de tránsito y que se encuentren depositados en el predio fiscal municipal, serán sometidas a los siguientes procedimientos:

- a) Descontaminación: entendida como la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares;
- b) Desguace: entendido como la extracción de los elementos ferrosos;
- c) Compactación: entendida como proceso de destrucción que convierte en chatarra, a los vehículos automotores, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares;
- d) Decomiso e incorporación al patrimonio fiscal municipal y/o cesión y/ enajenación onerosa a un tercero a efectos que disponga su compactación y/o destrucción y destino final, bajo la supervisión de la autoridad de aplicación.

ARTICULO 6°: Se someterán a decomiso a través de los Tribunales de Faltas Municipales y/o quien ejerza legalmente sus funciones los vehículos detenidos y/o secuestrados en ejercicio de la policía de tránsito municipal a causa de infracciones al Código de Tránsito vigente y que se encuentren depositados por más de un (1) año en predios comunales o de terceros a la fecha que adquiere firmeza la sentencia a dictarse en el procedimiento reglado en el Art. 5° de esta Ordenanza. No serán afectado al presente régimen aquellos vehículos que se encuentran en dependencias Municipales por orden o disposición de autoridades Provinciales o Nacionales, debiendo la Autoridad de la Aplicación habilitar los procedimientos tendientes al inmediato retiro de dichos vehículos.-

ARTICULO 7°: Dentro de los primeros cuarenta (40) días del plazo dispuesto en el Artículo 3°, la Dirección General de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Seguridad, procederá a la clasificación de todo vehículo apto o no apto para rodar que se encuentre depositado en el predio Municipal de guarda, constituyendo un inventario actualizado con toda la información posible de los mismos por ante funcionario público y/o Escribano Público, quién verificará: número de acta de infracción y/o secuestro, los códigos identificatorios existentes y demás datos obrantes indicando, dominio – número de chasis y número de motor, en plazo que considere apropiado la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 8°: Previo al decomiso la Autoridad de Aplicación intimará fehacientemente al titular registral del bien mueble, que se encuentre contemplado en lo dispuesto en el Artículo 5° de esta Ordenanza, o en su caso, a la persona que haya invocado derecho de rescate en las actuaciones administrativas, a efectos de que proceda a acreditar su condición de titular dominal y a retirar la cosa en plazo de 10 (diez) días previo pago de los gastos, multas y accesorios que recayeren sobre el mismo y bajo apercibimiento de procederse al decomiso del mismo. En el caso de estar registrado embargo judicial se comunicará la existencia del trámite al Magistrado que ordenó la medida precautoria o ejecutoria a fin de que disponga el retiro de lo bienes sometidos a su potestad jurisdiccional. Sin perjuicio de la notificación personal la Autoridad de Aplicación podrá –en su caso– notificar mediante la publicación de edictos en el Boletín Municipal y en un diario de circulación local.

ARTICULO 9°: Las notificaciones dispuestas en el artículo anterior se cursan bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia en plazo señalado y/o silencio se dispondrán los procedimientos reglados en el art. 5° de esta Ordenanza.-

ARTICULO 10°: En el momento que se determine oportuno por encontrarse cumplidos los recaudos descriptos que anteceden, por la Secretaría de Seguridad, DISPONGASE el llamado a licitación pública previa confección de los pliegos pertinentes a efectos de adjudicar el contrato de adquisición y servicios de descontaminación, desguace, compactación y destino final de las cosas muebles señaladas en el Artículo 5° de la presente.

ARTICULO 11°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

**Maldonado
Burgos**

**CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 4119-008943/2012.-
DECRETO N° 3385**

Vicente López. 05 de Septiembre de 2013

VISTO:

El Artículo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos 24 y 30 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires, artículos 87 y 88 del Decreto 2980/00 Reforma Administrativa Financiera en el Ámbito Municipal (R.A.F.A.M.); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 250 del expediente de la referencia la Dirección General de Contaduría solicita la creación de una Caja Chica para la Dirección General de Salud Urbana por la suma de \$ 4.000, atento el memorando cursado por el Secretario de Salud y Desarrollo Humano, el que se encuentra agregado a fs. 251;

Que en el referido proveído indica la partida a debitar, FONDOS ROTATORIOS-CAJAS CHICAS, según detalle:

Unidad Ejecutora 1110120000- Secretaría de Salud y Desarrollo Humano
Caja Chica Dirección General de Salud Urbana \$ 4.000
Partida 24000

Que a fs. 254 se encuentra agregado memorando cursado por la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano solicitando la ampliación de la Caja Chica, autorizada oportunamente por Decreto 747/13, según detalle:

- Dirección General de Juventud de \$ 2.000 a \$ 3.500 Prov. 51258
- Dirección General de Promoción Social de \$ 3.500 a \$ 5.000 Prov. 51259
- Subsecretaría de Desarrollo Humano de \$ 8.000 a \$ 9.500 Prov. 51486;

Que mediante Decreto 747/13 se amplió el Anexo al Art. 2° del Decreto 4/2013 y se habilitaron Fondos Rotatorios para el Ejercicio 2013 para diversas Dependencias, entre ellas la Subsecretaría de Desarrollo Humano (\$ 8.000), la Dirección General de Promoción Social (\$ 3.500) y la Dirección General de Juventud (\$ 2.000):

Que a fs. 255 la Dirección General de Contaduría ha efectuado el pertinente indicando partida a debitar, FONDOS ROTATORIOS- Ampliación Cajas Chicas, según detalle:

Unidad Ejecutora 1110120000- Secretaría de Salud y Desarrollo Humano
Ampliación Caja Chica- Dirección General de Juventud-
Beneficiario 51258- Subprograma 23 Programa 20 \$ 1.500
Partida 24000 Caja Chica
Ampliación Caja Chica- Dirección General de Promoción Social
Beneficiario 51258- Subprograma 23 \$ 1.500
Partida 24000 Caja Chica
Ampliación Caja Chica- Subsecretaría de Desarrollo Humano
Beneficiario 51486- Subprograma 23 \$ 1.500
Partida 24000 Caja Chica

Que los Fondos Rotatorios habilitados a través del presente Decreto para el ejercicio 2013 se afectarán exclusivamente a gastos que revistan el carácter de menores, urgentes e imprevisibles, dejando constancia que la reposición de la caja se efectuará como máximo una vez por mes;

Que asimismo solicita que se informe al Departamento de Seguros a fin de cubrir con el correspondiente Seguro de Fidelidad de Empleados;

Que se requiere se informe a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome debida cuenta que los funcionarios responsables de Fondos Rotatorios deberán tener debidamente rendidos dichos fondos al momento de desvincularse del Municipio de Vicente López, caso contrario retener la liquidación final de haberes, para lo cual previo a dicha liquidación final deberá solicitar a la Subdirección Rendiciones de Cuentas informe

expresando que no existen pendientes de rendición del responsable de Fondos Rotatorios saliente;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Art. 1º.- **AMPLIASE** el Anexo al Art. 2º del Decreto 04/2013, asignando fondos rotatorios para el presente ejercicio a la Dependencia que se indica a continuación:

Unidad Ejecutora 1110120000- Secretaría de Salud y Desarrollo Humano

Caja Chica Dirección General de Salud Urbana		\$ 4.000
Partida 24000		

Art. 2º.- **AMPLIASE** el monto de los fondos rotatorios asignados a las Dependencias que se indican a continuación mediante Decreto 747/13, según detalle:

Unidad Ejecutora 1110120000- Secretaría de Salud y Desarrollo Humano		
Ampliación Caja Chica- Dirección General de Juventud-		
Beneficiario 51258- Subprograma 23 Programa 20	Amplía	\$ 1.500
Partida 24000 Caja Chica		
	Queda habilitado en definitiva	\$ 3.500
Ampliación Caja Chica- Dirección General de Promoción Social		
Beneficiario 51259- Subprograma 23	Amplía	\$ 1.500
Partida 24000 Caja Chica		
	Queda habilitado en definitiva	\$ 5.000
Ampliación Caja Chica- Subsecretaría de Desarrollo Humano		
Beneficiario 51486- Subprograma 23	Amplía	\$ 1.500
Partida 24000 Caja Chica		
	Queda habilitado en definitiva	\$ 9.500

Art. 3º.- Mediante nota de estilo remítase copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.-

Art. 5º.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería, Subdirección de Rendiciones de Cuentas y el Departamento de Patrimonio), la Subsecretaría de Recursos Humanos (Dirección de Haberes y Contralor de Asistencia), la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano y el Departamento de Seguros.-

Art. 6º.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Macri
Romero

**CORRESPONDE A SOLICITUD DE PEDIDO N° 3193/2013.-
DECRETO N° 3387**

Vicente López. 05 de Septiembre de 2013

VISTO: Que mediante Decreto N° 2055 de fecha 11 de junio de 2013 se autoriza a la Dirección de Compras y Licitaciones a tramitar con procedimiento abreviado, a través del mecanismo de Concurso de Precios, la provisión de los trabajos y los servicios pertinentes y adecuados para la realización de las obras y reformas civiles, traslado y obras tecnológicas a ejecutarse en el inmueble ubicado en la calle D. de Acassuso 3780 de Olivos, donde funcionará el Centro de Monitoreo y la Secretaria de Seguridad Municipal, por las razones expuestas en el exordio del mismo Decreto.

Que en virtud de lo dispuesto en el mencionado Decreto se procedió a tramitar el Concurso de Precios N° 236 para la adquisición de un software multiplataforma de video vigilancia urbana y solución de circuito cerrado de video vigilancia en el nuevo Centro Unico de Monitoreo, y

CONSIDERANDO: las ofertas presentadas conforme Acta de Apertura obrante a fs. 122/3 y lo aconsejado por la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas a fs. 132.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: **ADJUDÍCASE** a la firma EXANET S.A. por un monto de pesos quinientos trece mil cuarenta y nueve con seis centavos (\$513.049,06) la adquisición de un software multiplataforma de video vigilancia urbana y solución de circuito cerrado de video vigilancia en el nuevo Centro Unico de Monitoreo , en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 132, en mérito a las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º: La suma de pesos quinientos trece mil cuarenta y nueve con seis centavos (\$513.049,06) será debitada de la Solicitud de Gastos N° 1-3744 obrante a fs. 9.

ARTICULO 3º: La firma adjudicataria deberá entregar a la Dirección de Tesorería, póliza de caución en concepto de garantía del anticipo financiero del 50%, conforme lo dispuesto por el Artículo 10 del Pliego de Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 4º: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Seguridad y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º: Una vez firmado el presente Decreto, la Secretaria de Seguridad deberá proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Seguridad.

ARTÍCULO 7º: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Macri
Romero
Aiello

DECRETO N° 3388

Vicente López. 05 de Septiembre de 2013

VISTO, que el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Gabino Mario TAPIA usufructuará licencia ordinaria entre el 9 y 20 de septiembre inclusive, y

CONSIDERANDO

QUE durante tal lapso quedará a cargo de la mencionada área, en su reemplazo, el Sr. Subsecretario Legal y Técnico, Dr. Diego Paulo ISABELLA.

POR ELLO, el señor **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Art. 1°.- Autorízase a hacer uso de licencia ordinaria por el período comprendido entre el 9 y 20 de septiembre de 2013, inclusive, al Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Gabino Mario TAPIA. Legajo Personal N° 24997.

Art. 2°.- Nómbrase interinamente con funciones de Secretario Legal y Técnico, durante el período mencionado precedentemente al Sr. Subsecretario Legal y Técnico, Dr. Diego Paulo ISABELLA. Legajo Personal N° 25002.

Art. 3°.- Abónese al Dr. Diego ISABELLA la diferencia salarial y las Bonificaciones correspondientes.

Art. 4°.- Refrende el presente el Sr. Jefe de Gabinete.

Art. 5°.- Mediante nota de estilo dése conocimiento del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Prov. de Bs. As.

Art. 6°.- Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Recursos Humanos --Dirección Haberes y Contralor de Asistencia.

Art. 7°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Macri
Gasulla

Corresponde a Expediente N° 4119-005672/2013.-
DECRETO N° 3398

Vicente López. 06 de Septiembre de 2013

VISTO, que el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Gabino Mario TAPIA usufructuará licencia ordinaria entre el 9 y 20 de septiembre inclusive, y

CONSIDERANDO

QUE durante tal lapso quedará a cargo de la mencionada área, en su reemplazo, el Sr. Subsecretario Legal y Técnico, Dr. Diego Paulo ISABELLA.

POR ELLO, el señor **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Art. 1º.- Autorízase a hacer uso de licencia ordinaria por el período comprendido entre el 9 y 20 de septiembre de 2013, inclusive, al Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Gabino Mario TAPIA. Legajo Personal N° 24997.

Art. 2º.- Nómbrase interinamente con funciones de Secretario Legal y Técnico, durante el período mencionado precedentemente al Sr. Subsecretario Legal y Técnico, Dr. Diego Paulo ISABELLA. Legajo Personal N° 25002.

Art. 3º.- Abónese al Dr. Diego ISABELLA la diferencia salarial y las Bonificaciones correspondientes.

Art. 4º.- Refrende el presente el Sr. Jefe de Gabinete.

Art. 5º.- Mediante nota de estilo dése conocimiento del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Prov. de Bs. As.

Art. 6º.- Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Recursos Humanos –Dirección Haberes y Contralor de Asistencia.

Art. 7º.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Art. 4.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos quinientos cuarenta (\$540,00).

Art. 5.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 30/09/13 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

Art. 6.- Tomen conocimiento la Subsecretaria de Medios, las Secretarías de Hacienda (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales.

Art. 7.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Macri
Romero

**Corresponde a Expediente N° 4119-006009/2013.-
DECRETO N° 3516**

Vicente López, 13 de Septiembre de 2013

VISTO: el Decreto N° 152 del 8 de abril de 2013 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos N° 971 del 5 de abril de 2013 y 2400 del 11 de julio de 2013 del Departamento Ejecutivo de esta comuna, y las Ordenanzas N° 32338 y 32648, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 971 del 5 de abril de 2013 este Departamento Ejecutivo declaró al Municipio como zona afectada por el temporal sufrido el pasado 2 de abril del corriente, calificándose las distintas zonas allí indicadas como de desastre natural y de emergencia, disponiéndose allí las primeras medidas urgentes y paliativas;

QUE dicho acto administrativo, posteriormente modificado por el Decreto N° 1058 del 17 de abril de 2013, fue homologado por ordenanza del Honorable Concejo Deliberante número 32.338;

QUE posteriormente, por medio de Decreto N° 2400 del 11 de julio de 2013, este Departamento Ejecutivo declaró la Emergencia Hídrica en el partido, adhiriendo a la declarada por el Ejecutivo Provincial por medio del Decreto N° 152 del 8 de abril de 2013;

QUE por medio de la Ordenanza número 32.648, el Honorable Concejo Deliberante homologó la declaración de emergencia efectuada en el Decreto N° 2400 del 11 de julio de 2013, declarando a su vez prioritarias la realización de las obras de carácter paliativo necesarias para dar respuesta inmediata a los reclamos de vecinos afectados por las inundaciones de la cuenca del canal Holmberg;

QUE si bien, tal como se indica en la última Ordenanza citada, la realización de las obras de infraestructura de red pluvial resultan competencia propia de la Provincia de Buenos Aires, a la fecha aquella administración no ha comunicado oficialmente ningún proyecto u obra, por lo que, sin perjuicio de las que aquellas realice en el marco de su competencia, esta Comuna y en la medida de su competencia, ha decidido adoptar medidas necesarias con la intención de atenuar y/o paliar la situación de emergencia mencionada;

QUE en igual sentido, si bien por medio de expediente número 4119-5941/2013 se han iniciado los trámites a los fines del llamado a licitación pública para la adjudicación de los servicios de mantenimiento de la red pluvial, ante el próximo vencimiento de la contratación efectuada por medio de la anterior licitación pública N° 12/2008 que tramitara por expediente número 4119- 11816/2007, corresponde adoptar las medidas necesarias para la continuidad de dicho servicio hasta la efectiva adjudicación de aquél de acuerdo a lo que resulte de la licitación pública antes mencionada;

QUE la implementación de las medidas mencionadas reconocen la urgencia concreta, probada y objetiva que surge de la emergencia hídrica declaradas en las normas arriba citadas, lo que habilita la adopción de mecanismos de excepción contemplados en la normativa vigente (arts. 132 inc. e y 149 y concordantes del Decreto Ley 6769/58);

QUE la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos resulta competente para determinar las obras civiles y servicios a contratar a los fines antes indicados;

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Art. 1º.- **AUTORIZÁSE** a la Dirección de Compras y Licitaciones a utilizar el mecanismo del procedimiento abreviado de contratación directa admitido por el artículo 132 inc. e) y concordantes del Decreto Ley 6769/58, para la contratación de todas aquellas obras paliativas y/o preventivas que sean determinadas por la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos, que resulten necesarias frente a la emergencia hídrica decretada por medio de Decreto 2400 del 11 de julio de 2013, homologado por Ordenanza 32648, sin perjuicio de las que le corresponden realizar a la Provincia de Buenos Aires conforme su competencia específica.

Art. 2º.- **AUTORIZÁSE** a la Dirección de Compras y Licitaciones, a utilizar el mecanismo del procedimiento abreviado de contratación directa admitido por el artículo 132 inc. e) y concordantes del Decreto Ley 6769/58, para la contratación de los servicios de mantenimiento de la red pluvial, oportunamente adjudicados por medio de Licitación Pública N°12/2008 que tramitara por expediente 4119-11816/2007, desde el vencimiento del plazo de dicha licitación y hasta el 31 de Diciembre de 2013 o hasta la iniciación de los trabajos por quien resulte adjudicatario como resultado del nuevo llamado a licitación que tramita por medio de expediente 4119-5941/2013, lo que ocurra primero.

- Art. 3º.-** **DISPÓNESE** que las razones de reconocida urgencia que den lugar a la aplicación a las normas de excepción deberán ser fundadas en cada caso en particular, quedando bajo exclusiva responsabilidad del funcionario a quien se encomienda su instrumentación de acuerdo a lo previsto en los artículos 1 y 2, los motivos invocados y su acreditación.
- Art. 4º.-** Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de Hacienda y de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales.
- Art. 5.-** Tomen conocimiento las Secretaría de Hacienda (Dirección General de Contaduría, Direcciones de Compras y Licitaciones y de Tesorería), de Planeamiento Obras y Servicios Públicos (Dirección General de Obras Municipales), de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales y de Legal y Técnica.
- Art. 6º.-** Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber, publíquese y oportunamente, ARCHÍVESE.

**Macri
Botello
Torres
Romero**

Corresponde a Expediente N° 1128/2013.-
DECRETO N° 3654

Vicente López, 18 de Septiembre de 2013

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4119-9356/04 mediante las cuales se tramita la Licitación Pública N° 35/04, relativas a la locación de Servicios de Recolección de Residuos, Barrido Público y Servicios Complementarios en el Partido, la cual fuera adjudicada a la Empresa Transportes Olivos S.A.C.I. y F., y cuya continuidad fuera dispuesta por el Decreto N° 1651 / 2013. y;

CONSIDERANDO:

QUE: durante el día 19 de Agosto tuvo lugar el feriado nacional correspondiente al aniversario del fallecimiento del General José de San Martín;

QUE: oportunamente se solicitó a la empresa la cotización por la prestación de los servicios de Recolección diurna, recolección domiciliaria y barrido;

QUE: en tal sentido la contratista acompañó cotización por los servicios mencionados, totalizando la suma el equivalente a **pesos cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento noventa y seis (\$ 442.196);**

QUE: consta la solicitud de gastos N° 3.890 efectuada por la Dirección General de Contaduría, a fin de hacer frente al gasto que demande la presente implementación;

QUE: efectivamente la Dirección General de Higiene Urbana certificó aquella prestación del servicio anteriormente mencionada, la cual fuera incluida en la factura N° 0003-00000352 de fecha 02/09/2013 correspondiente al mes de Agosto;

QUE: sobre la base de ello esta Secretaría estimó debe justificarse dicho gasto a favor de la empresa Transportes Olivos S.A.C.I. y F.;

QUE: en consecuencia resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente que disponga la ampliación del monto contractual;

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1º: **JUSTIFICASE** el gasto efectuado por la Secretaría de Planeamiento. Obras Servicios Públicos por la prestación de los servicios de Recolección nocturna, Recolección Diurna y Barrido público durante el feriado nacional del 19 de Agosto pasado.

Artículo 2º: **ABONESE** a la firma "Transportes Olivos S.A.C.I. y F", C.U.I.T. N° 30-517431-1, la suma de **pesos cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento noventa y seis (\$ 442.196)** según la Factura N° 0003-00000352 de fecha 02/09/2013 correspondiente al mes de Agosto.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 se debitará de la Jurisdicción: Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Categoría Programática 19, Partida 3.9.9.0 del Presupuesto de Gastos del año 2013.

Artículo 4º: La contratista deberá constituir el 5% del monto total contractual en concepto de garantía de contrato, según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Art. 3.15.

Artículo 5º: Refrenden el presente decreto los Señores de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda

Artículo 6º: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección General de Contaduría y Dirección de Tesorería), y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección General de Higiene Urbana) quien notificará a la interesada.

Artículo 7º: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente. **ARCHÍVESE.**

**Macri
Botello
Romero**

**Corresponde a Expediente N° 4119-001156/2013.-
DECRETO N° 3655**

Vicente López. 18 de Septiembre de 2013

VISTO:

Los términos del Decreto 2070 del 13 de Junio de 2013, mediante el cual se ampliara el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2013. en la suma de \$ 48.314.578,61; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 32.235, promulgada por Decreto 5103 del 28/12/2012 entró en vigencia el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2013;

Que el Artículo N° 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (modificado por Ley 14.062, Art. 96) prevé "que el Departamento Ejecutivo dentro del Ejercicio, podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios. Dentro de los 15 días posteriores a la realización de las reestructuraciones deberán ser comunicadas al Honorable Concejo Deliberante;

Que a fs. 51 la Dirección General de Contaduría efectúa el informe técnico correspondiente solicitando el dictado del correspondiente acto administrativo tendiente a redistribuir economías del Decreto 2070 de fecha 13/06/2013;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Art. 1° - **RECTIFIQUESE** las modificaciones presupuestarias tendientes a redistribuir economías del Decreto 2070 de fecha 13/06/2013, según se detalla a continuación y en Anexo I, el cual forma parte integrante del presente Decreto:

Presupuesto de Gastos

Partidas a Debitar

<u>1110126000 - Secretaría de Seguridad</u> Debitar s/ Anexo	\$ 1.008.604,62
<u>1110117000- Secretaría de Hacienda</u> Debitar s/ Anexo	\$ 1.500.000,00
<u>1110118000- Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales</u> Debitar s/ Anexo	\$ <u>375.000,00</u>
	\$ 2.883.604,62

Partidas a Acreditar

<u>1110122000- Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos</u> Debitar s/ Anexo	\$ 2.508.604,62
<u>1110118000- Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales</u> Debitar s/ Anexo	\$ <u>375.000,00</u>
	\$ 2.883.604,62

Art. 2º - Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Contaduría), las Secretarías de Seguridad, de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y el Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 3º - Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, archívese.-

Macri
Romero

Regularización imputaciones DECRETO 2070/2013
"Adecuación DISPONIBILIDADES 2012"

Exp. 1156/2013

ANEXO I

Reimputacion ANEXO I - DTO. 2070/2013		
	Debitar	Acreditar
1110126000 - SECRETARIA de SEGURIDAD		
<u>Prog.01 - Coord.y diseño politicas de Seguridad</u>		
2930 - Utiles y Materiales Electricos	-45.903,09	
2990 - Otros Bienes de Consumo	-4.853,49	
3310 - Mantenim.y reparacion Edificios	-5.146,78	
3330 - Mantenim.y reparacion Maquinaria	-150.665,85	
3390 - Otros Serv. De Mantenimiento	-83.813,32	
3490 - Otros Servicios Tecnicos y Profesionales	-52.445,25	
3610 - Publicidad	-22.712,00	
4340 - Equipo de comunicación y señalamiento	-521.493,12	
4350 - Equipo educacional y recreativo	-36.310,34	
4370 - Equipo de oficina y muebles	-35.261,38	
<u>Prog.18 - Analisis Delictual y Logistica</u>		
4390 - Equipos varios	-50.000,00	
1110122000 - SECRETARIA de PLAN, OBRAS y S.PUBLIC.		
<u>Prog.19 - Higiene Urbana</u>		
3990 - Otros Servicios		1.008.604,62
Total Fuente 110	-1.008.604,62	1.008.604,62

Reimputacion ANEXO I - DTO. 2070/2013		
	Debitar	Acreditar
1110117000 - SECRETARIA de HACIENDA		
<u>Prog.19 - Siniestro Climatico 2/04/2013</u>		
5140 - Ayudas Sociales a Personas	-1.500.000,00	
1110122000 - SECRETARIA de PLAN, OBRAS y S.PUBLIC.		
<u>Prog.19 - Higiene Urbana</u>		
3990 - Otros Servicios		1.500.000,00
Total Fuente 110	-1.500.000,00	1.500.000,00

Reimputacion ANEXO I - DTO. 2070/2013		
	Debitar	Acreditar
<u>Regularizacion de Programa</u>		
1110118000 - SECRETARIA de GOBIERNO y ASUNTOS		
<u>Prog.20 - Foros Vecinales Barriales</u>		
<u>Prog.20.10 - Colocacion Camaras de Seguridad</u>		
7610 - Disminucion otras Ctas a pagar		375.000,00
<u>Prog.93 - Deuda Flotante</u>		
7610 - Disminucion otras Ctas a pagar	-375.000,00	
TOTAL FUENTE 110	-375.000,00	375.000,00

Se imputo OCEA 3521 NIXON "adquisicion camaras de Seguridad FOROS" (saldo O/C 4214/12 - Exp.7246/11)

TOTAL GENERAL - Fuente 110	-2.883.604,62	2.883.604,62
-----------------------------------	----------------------	---------------------

Macri
Romero

Corresponde a Expediente N° 4119-001126/2013.-
DECRETO N° 3656

Vicente López. 18 de Septiembre de 2013

VISTO:

Los términos del Decreto 2804 del 2 de Agosto de 2013, mediante el cual se dispusiera la desafectación de la deuda flotante 2012, por la suma de \$ 747.430,93; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 32.235, promulgada por Decreto 5103 del 28/12/2012 entró en vigencia el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2013;

Que a fs. 230 la Dirección General de Contaduría, visto la desafectación de la deuda flotante 2012 registrada por Decreto 2804 del 02/08/2013, que totaliza la suma de \$ 747.430,93 para las dos fuentes de financiamiento, sugiere el dictado del correspondiente acto administrativo que distribuya la economía generada de las partidas del "Servicio de la Deuda", según detalle:

Presupuesto de Gastos

Partidas a debitar Fuente 110 s/ Anexo I	\$ 741.617,93
Partidas a acreditar Fuente 110 s/ Anexo I	\$ 741.617,93

DECRETA

Art. 1° - **DISTRIBUYASE** la economía generada de las partidas del "Servicio de Deuda", producto de la desafectación de la deuda flotante 2012, normada por Decreto 2804/13, según se detalla a continuación y en Anexo I, el cual forma parte integrante del presente Decreto:

Presupuesto de Gastos

Partidas a debitar Fuente 110 s/ Anexo I	\$ 741.617,93
Partidas a acreditar Fuente 110 s/ Anexo I	\$ 741.617,93

Art. 2° - Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Contaduría), las Secretarías General, de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, Legal y Técnica, de Salud y Desarrollo Social, de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de Educación, de Seguridad y de Cultura y Turismo y el Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 3° - Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, archívese.-

**Macri
Romero**

Exp. 1126/2013

ANEXO I

	Debitar	Acreditar
<u>1110116000 - SECRETARIA GENERAL</u>		
<u>Prog.93 - Deuda Flotante</u>		
7610 - Disminucion otras Ctas a pagar	-149.178,00	
<u>1110117000 - SECRETARIA de HACIENDA</u>		
<u>Prog.93 - Deuda Flotante</u>		
7610 - Disminucion otras Ctas a pagar	-1.970,11	
<u>1110118000 - SECRETARIA de GOBIERNO y ASUNTOS</u>		
<u>Prog.93 - Deuda Flotante</u>		
7610 - Disminucion otras Ctas a pagar	-8.319,00	
<u>1110119000 - SECRETARIA LEGAL y TECNICA</u>		
<u>Prog.93 - Deuda Flotante</u>		
7610 - Disminucion otras Ctas a pagar	-68.161,93	
<u>1110120000 - SECRETARIA de SALUD y D.SOCIAL</u>		
<u>Prog.93 - Deuda Flotante</u>		
7610 - Disminucion otras Ctas a pagar	-131.526,81	
7610 - Disminucion otras Ctas a pagar	-17.982,38	
<u>1110122000 - SECRETARIA de PLAN, OBRAS y S.PUBLIC.</u>		
<u>Prog.93 - Deuda Flotante</u>		
7610 - Disminucion otras Ctas a pagar	-124.881,36	
<u>1110125000 - SECRETARIA de EDUCACION</u>		
<u>Prog.93 - Deuda Flotante</u>		
7610 - Disminucion otras Ctas a pagar	-51.377,34	
<u>1110126000 - SECRETARIA de SEGURIDAD</u>		
<u>Prog.93 - Deuda Flotante</u>		
7610 - Disminucion otras Ctas a pagar	-188.221,00	
<u>1110123000 - SECRETARIA de CULTURA y TURISMO</u>		
<u>Progr.01 - Coordinacion</u>		
3290 - Alquileres OTROS		120.000,00
<u>1110116000 - SECRETARIA GENERAL</u>		
<u>Prog.16 - Sub-Secretaria Privada</u>		
2230 - Confecciones Textiles		54.500,00
3910 - Ceremonial		10.000,00
<u>1110122000 - SECRETARIA de PLAN, OBRAS y S.PUBLIC.</u>		
<u>Prog.19 - Higiene Urbana</u>		
3990 - Otros Servicios		557.117,93
TOTAL FUENTE 110	-741.617,93	741.617,93
Total Modificaciones según Dto. Desafect. Deuda Flotan	-741.617,93	741.617,93

Macri
Romero

**Corresponde a Expediente N° 4119-000884/2013.-
DECRETO N° 3658**

Vicente López, 18 de Septiembre de 2013

VISTO: Que mediante Decreto N° 1686 de fecha 23 de mayo de 2013 se adjudicó la Licitación Pública N° 9 a las firmas Química Erovne S.A., Wiener Laboratorios SAIC, Doctus Diagnóstico S.R.L. y Medi Sistem S.R.L.; y

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Especificaciones Generales, en su art. 11 permite aumentar las cantidades solicitadas hasta un máximo del 30%.

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas a fs. 1530.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ADJUDICASE a las firmas que a continuación se detallan y por los montos que en cada caso se indican la Adquisición de REACTIVOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO para cubrir las necesidades del Hospital Municipal "Prof. Dr. Bernardo Houssay", dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Particulares, de Especificaciones Generales y a la planilla de preadjudicación obrante a fs. 1530.

QUIMICA EROVNE S.A.	\$ 35,826.00
DOCTUS DIAGNOSTICO S.R.L.	\$ 5,730.00
MEDI SISTEM S.R.L.	\$ 737,157.42
	\$ 779,713.42

Artículo 2º.- La suma de Pesos setecientos setenta y nueve mil setecientos trece con cuarenta y dos centavos (\$779.713,42) será debitada de la Solicitud de Gastos N° 1-4123 obrante a fs. 1511/1518.

Artículo 3º.-: Refrenden el presente los Sres. Secretarios de Salud y Desarrollo Humano y de Hacienda.

Artículo 4º.-: Una vez firmado el presente Decreto, la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano deberá proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 5º.-: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Direcciones de Contaduría, Tesorería y Compras y Licitaciones) y de Salud y Desarrollo Humano.

Artículo 6º.-: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese -

Macri
Seoane
Romero

Expediente N° 4119-3965/2013.-
DECRETO N° 3663

Vicente López, 19 de Septiembre de 2013

VISTO: el evento solidario realizado el pasado 12 de junio del corriente año por la Fundación Rugby sin Fronteras; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Fundación, fue creada en el año 2009, con la misión de educar niños y jóvenes para que se conviertan en ciudadanos decentes, comprometidos y nobles, a través de actividades que fomenten los valores universales como respeto, identidad y solidaridad;

Que la Fundación supra referenciada impulsa acciones concretas para la reconstrucción de una sociedad más justa, entre ellas creó en el 2011 el proyecto de Rugby Inclusivo, como medio de integración a la vida social y deportiva de las familias con hijos con síndrome de Down y sigue promoviendo las campañas de “respeto”.

Que, el evento fue realizado con la intención de recaudar fondos para que la Fundación pueda seguir ayudando y creciendo en esta loable tarea, que sin ninguna duda auspicia y apoya este Municipio, que como estado debe promover el bien común;

Que, el pago por la participación en dicho evento corre por suministro N° 2528, Orden de Compra N° 2065; en tanto corresponde el dictado del presente acto administrativo que avala la erogación a efectuarse en dicho concepto;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

Artículo 1°.- DECLARAR el auspicio del evento solidario realizado el pasado 12 de junio del corriente año, toda vez que es de interés municipal dar impulso a fundaciones que fomenten este tipo de eventos solidarios, ya que es política del Municipio colaborar con las instituciones sin fines de lucro que ayudan a desarrollar actividades que promueven el bien común, misión por excelencia del estado, por las razones de mención exordial.

Artículo 2°.-Tomen conocimiento las Secretarías General y de Hacienda (Dirección Gral. de Contaduría, Direcciones de Compras y Licitaciones y Tesorería).

Artículo 3°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHÍVESE.-

Macri
Torres

Corresponde a Expediente N° 4119-006413/2013.-
DECRETO N° 3749

Vicente López, 23 de Septiembre de 2013

VISTO:

El presente expediente mediante el cual se tramita la adquisición de **ESPECIALIDADES MEDICINALES (MEDICAMENTOS)** para cubrir las necesidades hasta fin de año del 2013 del Hospital Municipal "Prof. Dr. Bernardo A. Houssay", dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, y

CONSIDERANDO:

La Solicitud de Gastos N° 1-4411 producida por la Dirección General de Contaduría a fs. 26/31.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Art. 1.- Llámese a Licitación Privada N° 67 para la adquisición de **ESPECIALIDADES MEDICINALES (MEDICAMENTOS)** para cubrir las necesidades hasta fin de año del 2013 del Hospital Municipal "Prof. Dr. Bernardo A. Houssay", dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Particulares que rige la presente convocatoria obrante a fs. 10/15 y al Pliego de Especificaciones Generales de fs. 16/24.-

Art. 2.- Establécese en la suma de Pesos quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho con setenta y seis centavos (\$545.648,76) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

Art. 3.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es exento.

Art. 4.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 3/10/13 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurren.-

Art. 5.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Salud y Desarrollo Humano.-

Art. 6.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Macri
Romero

DECRETO N° 3750

Vicente López. 23 de Septiembre de 2013

VISTO:

Los términos del Decreto 1834/09, mediante el cual se dispone la adhesión de la Comuna de Vicente López a la incorporación de la Administración Tributaria de esta jurisdicción como miembro del CeATS; y

CONSIDERANDO:

Que el CeATS llevará a cabo el XVI Evento Regional CeATS en Vicente López sobre la temática "Federalismo Fiscal: Fortalecimiento de los Gobiernos Locales", el cual se llevará a cabo el Jueves 10 de Octubre del 2013 a las 9.30 horas, en el Salón del Yacht Club de Olivos, sito en Juan B. Alberdi 411, de la localidad de Vicente López;

Que la organización del evento referido está orientada a promover el fortalecimiento de los gobiernos locales mediante el intercambio de experiencias, la colaboración mutua y la asistencia técnica entre las Administraciones Tributarias Subnacionales de la Argentina, provincias y municipios de nuestro país;

Que el mismo contará con el auspicio de este Municipio y la presencia de reconocidos expertos en Derecho Tributario y Federalismo Fiscal, de funcionarios y agentes tributarios de las diferentes jurisdicciones provinciales y municipales de todo el país;

Que mediante Suministro 4020 del 13/09/2013 se han previsto los costos del servicio de catering del evento;

Que por lo expuesto en considerandos que anteceden, resulta procedente dictar el correspondiente acto administrativo que declare de interés municipal el Evento Regional;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

D E C R E T A

Art. 1º.-**DECLARASE DE INTERES MUNICIPAL** el XVI Evento Regional CeATS- Vicente López "Federalismo Fiscal: Fortalecimiento de los Gobiernos Locales", el cual se llevará a cabo el Jueves 10 de Octubre del 2013 a las 9.30 horas, en el Salón del Yacht Club de Olivos, sito en Juan B. Alberdi 411, de la localidad de Vicente López, en mérito a los motivos de mención exordial.-

Art. 2º.- **NOTIFIQUESE** mediante nota de estilo a la entidad antes mencionada.-

Art. 3º.- Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda (Subsecretarías de Recursos Humanos y de Desarrollo Económico y Sustentable, Dirección General de Ingresos Públicos, de Contaduría y de Sistemas y Direcciones de Tesorería y Compras y Licitaciones) y todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

Art. 4º.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

**Macri
Romero**

**Corresponde a Expediente N° 4119-000216/2013.-
DECRETO N° 3761**

Vicente López, 24 de Septiembre de 2013

VISTO:

El expediente de referencia mediante el cual se tramitan las modificaciones presupuestarias 2013 correspondientes a la Secretaría de Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 32.235, promulgada por Decreto 5103 del 28/12/2012 entró en vigencia el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2013;

Que el Artículo N° 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (modificado por Ley 14.062, Art. 96) prevé "que el Departamento Ejecutivo dentro del Ejercicio, podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios. Dentro de los 15 días posteriores a la realización de las reestructuraciones deberán ser comunicadas al Honorable Concejo Deliberante;

Que a fs. 3 la Secretaría de Deportes solicita la confección del pertinente acto administrativo del débito de \$ 100.000 de la Partida Alimentos para Personas;

Que a fs. 6 la Dirección General de Contaduría efectúa el informe técnico a fin de confeccionar el correspondiente acto administrativo peticionado a fs. 3, teniendo en cuenta la participación del Municipio en el predio TECNOPOLIS;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Art. 1º - **EFFECTUENSE** las modificaciones presupuestarias que se indican a continuación, según detalle, por los motivos de mención exordial:

Presupuesto de Gastos 2013

Partida a Debitar

11101240000- Secretaría de Deportes

Prog.16.00.00- Actividades Deportivas

Bienes de Consumo

2110-Alimentos para Personas \$ 100.000

Partida a Acreditar

11101230000 - Secretaria de Cultura y Turismo

Prog.01.00.00 - Coordinación y Acciones de Cultura

Servicios No Personales

3290- Alquileres OTROS \$ 100.000

Art. 2º - Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda (Dirección General de Contaduría), las Secretarías de Deportes y de Cultura y Turismo y el Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 3º - Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, archívese.-

**Macri
Romero**

Corresponde a Expediente N° 4119-0005941/2013.-
DECRETO N° 3762

Vicente López, 24 de Septiembre de 2013

VISTO: el presente expediente por el cual tramita la contratación del "Servicio de Mantenimiento de la Red Pluvial- Zonas 1 y 2", y

CONSIDERANDO: Que a fs. 71 obra informe de la Dirección General de Contaduría donde toma debida nota de los informes a reservar en cada uno de los ejercicios, a fs. 79 la Solicitud de Gastos N° 1-4501 correspondiente a las publicaciones de rigor y a fs. 84/5 las Solicitudes de Gastos Nros. 1-4565/6 correspondientes a los importes diferidos año 2014.

Que se han cumplimentado las previsiones contenidas en las disposiciones que rigen en la materia.

Es por ello que el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Art. 1º.- **LLAMASE** a Licitación Pública N° 26 a fin de efectuar la contratación del "Servicio de Mantenimiento de la Red Pluvial-Zonas 1 y 2" por el termino de cuatro (4) años, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 3/69 del presente expediente.

Art. 2º.- Establécese en la suma de Pesos quince millones seiscientos mil (\$15.600.000,00) el presupuesto oficial para la Zona 1 y en la suma de Pesos dieciséis millones cuatrocientos mil (\$16.400.000,00) el presupuesto oficial para la Zona 2.

Art. 3º.- Por la Dirección de Prensa y Difusión, publíquense avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario La Ribera y por un (1) día en el Diario La Nación.

Art. 4º Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del

respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos veinte mil (\$20.000,00) por cada una de las zonas.

Art. 5°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 18 de octubre de 2013 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurren.-

Art. 6°.- Tomen conocimiento la Subsecretaria de Medios, las Secretarías de Hacienda (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y de Obras y Servicios Públicos.

Art. 7°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHIVASE.-

**Macri
Romero**

**Corresponde a Expediente N° 4119-005053/2013.-
DECRETO N° 3794**

Vicente López, 25 de Septiembre de 2013

VISTO:

El expediente de referencia mediante el cual se tramita la Implementación del Fondo Educativo Ley 14393, Art. 92; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 32.235, promulgada por Decreto 5103 del 28/12/2012 entró en vigencia el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2013;

Que el acta del Honorable Tribunal de Cuentas de fecha 12 de Agosto de 2013 refiere respecto del Fondo Educativo, Art. 92 de la Ley 14393, que dichos fondos tienen el carácter de afectados;

Que a fs. 27 la Dirección General de Contaduría, visto el Acta del Honorable Tribunal de Cuentas de fecha 12/08/2013, procede en consecuencia, sugiriendo se afecte el FONDO EDUCATIVO PROVINCIAL a la Fuente 132, el que fuera calculado originalmente como Fuente 110 en la confección de la Ordenanza 32235 "Presupuesto Ejercicio 2013", según informe Técnico obrante en Anexo I;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Art. 1º - **AFFECTESE** el FONDO EDUCATIVO PROVINCIAL -calculado originalmente como FUENTE 110 en la confección de la Ordenanza 32235 "Presupuesto Ejercicio 2013"- a la Fuente 132, según se detalla a continuación e Informe Técnico obrante en Anexo I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos de mención exordia:

Cálculo de Recursos

Debitase Fuente 110 (Anexo I)	\$ 17.355.965,56
Amplíase Fuente 132 (Anexo I)	\$ 17.355.965,56

Presupuesto de Gastos 2013

Debitase Fuente 110 (Anexo I)	\$ 17.355.965,56
Amplíase Fuente 132 (Anexo I)	\$ 17.355.965,56

Art. 2º.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Contaduría), la Secretaría de Educación, el Honorable Tribunal de Cuentas y el Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 3º - Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, archívese.-

**Macri
Romero**

ANEXO I

<u>PARTIDAS A DEBITAR "Calculo de Recursos"</u>	
<u>1110117000 - Secretaria de Hacienda</u>	
<u>Fuente 110 - Tesoro Municipal</u>	
<u>1100000 - INGRESOS TRIBUTARIOS</u>	
<u>1140000 - Coparticipacion de Impuestos</u>	
1140900 - Fondo Educativo - Art.92 Ley 14393	17,355,965.56
<u>PARTIDAS A ACREDITAR "Calculo de Recursos"</u>	
<u>1110125000 - Secretaria de Educacion</u>	
<u>Fuente 132 - Origen Provincial</u>	
<u>1750000 - De gobiernos e instituciones provinciales y municipales</u>	
<u>1750100 - De gobiernos Provinciales</u>	
1750127 - Fondo para la Educ, Ciencia y Tecnologia	17,355,965.56

<u>PARTIDAS A DEBITAR "Presupuesto de Gastos"</u>	
<u>1110125000 - Secretaria de Educacion</u>	
<u>Prog. 01.00.00 - Coordinacion</u>	
<u>Fuente 110 - Tesoro Municipal</u>	
<u>1000 Gastos en Personal</u>	
<u>1100 Personal Permanenete</u>	
1320 A.R.T.	279,186.90
<u>Prog. 35.00.00 - Docentes Provincia Bs.As.</u>	
<u>Fuente 110 - Tesoro Municipal</u>	
<u>1000 Gastos en Personal</u>	
<u>1100 Personal Permanenete</u>	
1130 Retribuciones que no hacen al carg	7,373,259.57
1140 Sueldo anual Complementario	614,438.06
1160 Contribuciones Patronales	1,341,933.19
1170 Complementos	1,405,537.62
<u>1200 Planta Temporaria</u>	
1220 Retribuciones que no hacen al carg	4,481,872.23
1230 Sueldo anual Complementario	368,619.25
1250 Contribuciones Patronales	805,064.73
1260 Complementos	686,054.00
<i>Deducccion Fuente 110</i>	17,355,965.56

PARTIDAS A ACREDITAR "Presupuesto de Gastos"**1110125000 - Secretaria de Educacion****Prog. 35.00.00 - Docentes Provincia Bs.As.****Fuente 132 - Origen Provincial****1000 Gastos en Personal****1100 Personal Permanente**

1130	Retribuciones que no hacen al cargo	7.373.259,57
1140	Sueldo anual Complementario	614.438,06
1160	Contribuciones Patronales	1.341.933,19
1170	Complementos	1.405.537,62
1320	A.R.T.	175.653,50

1200 Planta Temporaria

1220	Retribuciones que no hacen al cargo	4.423.432,74
1230	Sueldo anual Complementario	368.619,25
1250	Contribuciones Patronales	805.064,73
1260	Complementos	744.493,49
1320	A.R.T.	103.533,40

Ampliacion FUENTE 132

17.355.965,56

Macri
Romero

**Corresponde a Expediente N° 4119-6871/2013.-
DECRETO N° 3855**

Vicente López, 25 de Septiembre de 2013

VISTO:

La necesidad que ve el Intendente, de agasajar a todos los empleados municipales que se jubilen luego de los 30 años o más de servicio a la comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que, el día 20 de Septiembre de 1904 se sancionó la primera ley de jubilación n° 4349, correspondiente a los trabajadores estatales, hecho que motiva a que cada uno tenga su reconocimiento más allá de este día en especial.

Que, el municipio pretende saludar y festejar junto a aquellos que se jubilan, con especial trayectoria agasajándolos con un almuerzo u obsequio para que puedan compartir junto a sus compañeros.

Que, para el municipio es importante agasajarlos en su último día que prestan servicio con acto distintivo para quienes brindaron al municipio en tantos años de dedicación.

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

Art.1°.- DECLARESE DE INTERES MUNICIPAL el reconocimiento a aquellas personas que se jubilar luego de 30 años o más de servicio brindado al municipio.-

Art.2°.- DISPONERSE la realización de los reconocimientos mencionados en el artículo 1, ya sea dentro de la municipalidad como fuera de ella, en caso de ser necesario con motivo de agasajar a todas esas personas que dedicaron tantos años de trabajo, dedicación y esfuerzo al municipio.-

Art.3°.- AUTORIZARSE al departamento ejecutivo a efectuar las erogaciones que demande la implementación de lo dispuesto en el artículo 2, del presente decreto.-

Art.4°.- REFRENDEN el presente decreto el Secretario General y el Secretario de Hacienda.-

Art.5°.- TOMEN conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento ejecutivo, la Dirección General de Contaduría, las Direcciones de Tesorería, Compras y Licitaciones, Ceremonia y Protocolo.-

Art.6°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

**Macri
Vittorini
Romero**

**Corresponde a Expediente N° 4119-6872/2013.-
DECRETO N° 3856**

Vicente López, 25 de Septiembre de 2013

VISTO: que el interendente Jorge Macri desde el 12 de Diciembre de 2011 asumió como Jefe comunal y a partir de allí nota la necesidad de estrechar un vínculo directo con la sociedad de Vicente López; y

CONSIDERANDO:

Que, es imprescindible para el municipio entablar reuniones, charlas y eventos, con vecinos, instituciones públicas y privadas, empresas y con todos aquellos que pretendan presentar propuestas o proyectos en pos de mejorar el municipio como así también sus problemas y problemáticas.

Que, para el municipio es importante participar y fomentar este tipo de eventos, atento a que es política del mismo colaborar con las instituciones públicas y privadas, vecinos, que ayuden a desarrollar actividades que sirvan para mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos y presentación de nuevos y mejores servicios a la comunidad.

Que, a dichas reuniones o eventos concurrirán funcionarios del departamento ejecutivo, autoridades de distintas instituciones y/o vecinos invitados del partido en pos de mantener charlas para alentar y mejorar los proyectos que se pretenden realizar en el municipio o darlos soluciones.

Por ello el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Art.1°.- DECLARESE DE INTERES MUNICIPAL todas las reuniones o eventos del poder ejecutivo y demás funcionarios que se lleven a cabo con vecinos, Instituciones Públicas o Privadas en pos de mantener charlas con aquellos que pretendan presentar proyectos para mejorar el municipio como así también sus problemas y problemáticas.-

Art.2°.- DISPONESE la realización de los eventos mencionado en el art.- 1 ya sea dentro de la municipalidad como fuera de ella en caso de ser necesario, con motivo de poder realizar un trabajo en equipo con la comunidad toda.-

Art.3°.- AUTORICESE al departamento ejecutivo a efectuar las erogaciones que demande la implementación de lo dispuesto en artículo 2. del presente decreto.-

Art.4°.- REFRENDEN el presente decreto el Secretario General y Secretario de Hacienda.-

Art.5°.- TOMEN conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento ejecutivo, la Dirección General de Contaduría, las Direcciones de Tesorería, Compras y Licitaciones, Ceremonial y Protocolo.-

Art.6°.- DESE al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, archívese.-

**Macri
Vittorini
Romero**

Corresponde a Expediente N° 4119-000507/2013.-
DECRETO N° 3857

Vicente López. 25 de Septiembre de 2013

VISTO:

El expediente de referencia mediante el cual tramitan las modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de septiembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 32235, promulgada por Decreto N° 5103 del 28.12.2012 entró en vigencia el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2013;

Que el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (modificado por Ley 14.062, art. 96) prevé que "el Departamento Ejecutivo dentro del Ejercicio, podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios. Dentro de los 15 días posteriores a la realización de las reestructuraciones deberán ser comunicadas al honorable Concejo Deliberante";

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

D E C R E T A

Art. 1º. **EFFECTÚENSE** las modificaciones presupuestarias para el mes de septiembre de 2013, según el siguiente detalle:

AMPLIACIONES de gastos

JURISDICCION 1110125000

Categoría programática	inciso a acreditar	
01.00.00 Coordinación de actividades educativas	5.1.4.0. Ayudas sociales a personas	\$ 5.000

JURISDICCION 1110124000

16.00.00 Actividades deportivas	3.4.9.0. Otros servicios.	\$ 50.000
---------------------------------	---------------------------	-----------

TOTAL AMPLIACIONES DE GASTOS		\$55.000.
Fuente de financiamiento 110		

REDUCCIONES de gastos

JURISDICCION 1110125000

Categoría programática	inciso a debitar	
01.00.00 Coordinación de actividades educativas	5.1.5.0. Transferencias a instituciones de enseñanza	\$ 5.000

16.00.00 Jardines Maternales	3.3.4.0. Mant.y rep.de vías de comunic	\$ 50.000
------------------------------	--	-----------

TOTAL REDUCCIONES DE GASTOS		\$ 55.000.
Fuente de financiamiento 110		

Art. 2º. Refrenden el presente los titulares a cargo de la Secretaría de Hacienda y de Educación.

Art. 3º. Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección General de Contaduría) de Educación y el Honorable Concejo Deliberante.

Art. 4º. Dese al Registro Municipal de decretos, cúmplase, hágase saber y, oportunamente archívese.

Macri
Grillo
Romero

**Corresponde a Expediente N° 4119-212/2013.-
DECRETO N° 3868**

Vicente López, 25 de Septiembre de 2013

VISTO:

El expediente de referencia mediante el cual se tramitan las modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de Septiembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 32.235, promulgada por Decreto 5103 del 28/12/2012 entró en vigencia el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2013;

Que el Artículo N° 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (modificado por Ley 14.062, Art. 96) prevé "que el Departamento Ejecutivo dentro del Ejercicio, podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios. Dentro de los 15 días posteriores a la realización de las reestructuraciones deberán ser comunicadas al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Art. 1º - **EFFECTUENSE** las modificaciones presupuestarias para el mes de Septiembre de 2013, correspondientes a la Jurisdicción 1110126000 – Secretaria de Seguridad según detalle indicado en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto por los siguientes importes:

Ampliaciones Partidas de Gastos: \$ 14.418.311,28.-

FUENTE FINANCIAMIENTO 110

Reducciones Partidas de Gastos: \$ 14.418.311,28.-

FUENTE FINANCIAMIENTO 110

Art. 2º - Refrenden el presente los Sres. Secretarios de Seguridad y Hacienda.

Art. 3º - Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección General de Contaduría) y el Honorable Concejo Deliberante.

Art. 4º - Dese al Registro Municipal de Decretos. Cúmplase, hágase saber y oportunamente, archívese.

**Macri
Aiello
Romero**

ANEXO

JURISDICCIÓN: 1110126000 - SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Fuente de Financiamiento 110

Apertura Programa: ca01.00.00 - Coordinación y Diseño de las Políticas de Seguridad del Municipio	Importes a Debitar	Importes a Creditar
2.1.1.0 Alimentos para animales	\$ 80.000,00	
2.1.2.0 Materiales para mantenimiento		\$ 11.000,00
2.2.0.0 Servicios Terrestres	\$ 10.000,00	
2.3.0.0 Papel de escritorio y cartón	\$ 18.000,00	
2.3.1.0 Materiales de computación	\$ 18.000,00	
2.3.2.0 Materiales de papelería y arte	\$ 0,00	
2.3.3.0 Libros, revistas y periódicos		\$ 0,00
2.3.4.0 Productos farmaciales y medicamentos		\$ 0,00
2.3.5.0 Productos para higiene y limpieza		\$ 0,00
2.3.6.0 Servicios de energía y combustible		\$ 0,00
2.3.7.0 Servicios de asesoría y consultoría		\$ 0,00
2.3.8.0 Productos para limpieza		\$ 0,00
2.3.9.0 Otros		\$ 0,00
2.4.0.0 Elementos de mobiliario	\$ 30.000,00	
2.4.1.0 Elementos de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 30.000,00	
2.4.2.0 Elementos de oficina y comedor		\$ 0,00
2.4.3.0 Repuestos y accesorios		\$ 0,00
2.4.4.0 Otros	\$ 0,00	
2.5.1.0 Energía eléctrica	\$ 4.000,00	
2.5.2.0 Agua	\$ 10.000,00	
2.5.3.0 Gas		\$ 0,00
2.5.4.0 Alquiler de maquinaria y equipo agrícola		\$ 0,00
2.5.5.0 Alquiler de equipos de computación		\$ 0,00
2.5.6.0 Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 0,00	
2.5.7.0 Mantenimiento y reparación de vehículos		\$ 0,00
2.5.8.0 Mantenimiento y reparación de máquinas a vapor		\$ 0,00
2.5.9.0 Otros		\$ 0,00
2.6.0.0 Servicios de imprenta		\$ 1.000,00
2.6.1.0 Otros		\$ 0,00
2.7.0.0 Materiales para construcción y producción		\$ 0,00
2.8.0.0 Otros		\$ 0,00

ANEXO I

3.6.1.0 - Publicidad		\$ 113.560,00
3.7.2.0 - Viáticos		\$ 4.815,60
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	-\$ 95.000,00	
3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	-\$ 101.475,00	
3.9.9.0 - Otros		\$ 13.464,00
4.3.4.0 - Equipos de comunicación y señalamiento		\$ 69.406,28
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo		\$ 4.656,06
4.3.6.0 - Equipo para computación		\$ 23.858,00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles		\$ 30.567,60
4.3.9.0 - Equipos Varios	\$ 31.000,00	
4.8.1.0 - Programas de computación		\$ 2.980,00
5.3.6.0 - Transferencias a los gobiernos	-\$ 651.296,00	
Total Apertura Programática 01.00.00:	-\$ 1.188.272,65	\$ 763.248,19
Apertura Programática: 16.00.00 - Coordinación y Planificación		
2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 0,651,76	
2.2.3.0 - Utiles y materiales gráficos		\$ 150,00
2.2.7.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 3.000,00	
2.2.8.0 - Repuestos y accesorios	\$ 5.000,00	
2.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de		\$ 21.055,78
2.4.2.0 - Servicios de biblioteca	\$ 100.000,00	
2.5.4.0 - Puntas y gastos de seguro	\$ 4.330,00	
3.7.2.0 - Pasajes	\$ 18.000,00	
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	\$ 50.000,00	
3.9.3.0 - Otros		\$ 1.700,00
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo		\$ 4.161,00
4.3.6.0 - Equipo para computación		\$ 10.667,00
4.3.9.0 - Equipos Varios		\$ 4.000,00
4.8.1.0 - Programas de computación		\$ 1.500,00
Total Apertura Programática 16.00.00:	-\$ 93.981,78	\$ 93.981,78
Apertura Programática: 17.00.00 - Tránsito y Transporte		
2.2.3.0 - Confecciones textiles		\$ 55,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		\$ 6.387,00
2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos		\$ 157,00
2.4.3.0 - Artículos de caucho		\$ 540,00
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire		\$ 11.500,00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales		\$ 1.088,94
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros		\$ 921,50
2.5.6.0 - Productos de material plástico		\$ 1.293,00

2.6.1.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso		\$ 234.74
2.7.5.0 - Herramientas menores		\$ 6.648.03
2.7.9.0 - Otros		\$ 57.502.73
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor		\$ 139.79
2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio		\$ 744.63
2.9.6.0 Repuestos y Accesorios	-\$ 22.038.39	
2.9.9.0 - Otros		\$ 7.054.90
3.1.1.0 - Energía eléctrica		\$ 1.219.50
3.1.5.0 - Correos y telégrafos	-\$ 1.850.000.00	
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios	\$ 2.800.000.00	
3.2.3.0 Alquiler de equipos de computación		\$ 4.091.64
3.3.4.0 Mantenimiento y reparación de vías de comunicación		\$ 6.040.917.50
3.3.9.0 - Otros	\$ 1.635.412.00	
3.4.5.0 - De capacitación		\$ 1.000.00
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados		\$ 91.916.00
3.4.7.0 - Servicios de Hotelería		\$ 2.547.00
3.5.1.0 - Transporte		\$ 700.00
3.5.3.0 - Inmóvil, pública, vinas y reproducción		\$ 3.234.72
3.5.9.0 - Otros		\$ 201.74
3.7.1.0 - Pasajes		\$ 10.000
3.7.3.0 - Viáticos		\$ 1.000.00
3.9.1.0 Servicios de ceremonial		\$ 600.00
3.9.9.0 - Otros		\$ 3.935.00
4.3.6.0 - Equipo para computación		\$ 15.126.63
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores		\$ 14.510.50
4.4.1.0 Programas de computación		\$ 5.714.00
Total Apertura Programática 17.00.00:	-\$ 6.205.050.39	\$ 6.208.350.39
Apertura Programática: 18.00.00 - Análisis Delictual y Logística		
2.1.1.0 - Alimentos para personas	-\$ 43,000.00	
2.3.2.0 - Pape para computación		\$ 72.60
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		\$ 637.35
2.4.5.0 Artículos de caucho		\$ 195.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fungicidas y otros		\$ 210.58
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		\$ 424.27
2.7.5.0 - Herramientas menores		\$ 1,668.21
2.7.9.0 - Otros		\$ 6,664.00
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$ 20,000.00	

3.3.6.0- Repuestos y accesorios	- \$ 350,000.00	
4.9.9.0- Otros	- \$ 500,000.00	
3.1.4.0- Teléfonos, telex y telefax		\$ 30,324.77
3.1.1.0- Mantenimiento y reparación de edificios y locales	- \$ 140,000.00	
3.3.2.0- Mantenimiento y reparación de vehículos		\$ 9,325.50
3.1.9.0- Otros		\$ 7,800.00
3.5.3.0- Imprenta, publicaciones y reproducciones		\$ 405.00
3.7.1.0- Pasajes		\$ 70.00
3.9.3.0- Servicios de vigilancia	\$ 320,176.28	
4.1.2.0- Equipo de transporte, tracción y elevación		\$ 748,304.90
4.3.6.0- Equipo para computación		\$ 7,853.00
4.3.7.0- Equipo de oficina y muebles		\$ 4,970.00
Total Apertura Programática 18.00.00:	- \$ 824,176.28	\$ 824,176.28
Apertura Programática: 19.00.00 - Proyecto de Inversión		
2.2.9.0- Otros		\$ 5,850.00
2.9.1.0- Empeños de empresa		\$ 5,000.00
3.1.1.0- Energía eléctrica	- \$ 100,000.00	
2.1.2.0- Agua	\$ 10,000.00	
2.1.3.0- Gas	\$ 11,000.00	
3.1.4.0- Teléfonos, telex y telefax	\$ 150,000.00	
3.2.1.0- Alquiler de edificios y locales	- \$ 498,500.00	
3.3.1.0- Mantenimiento y reparación de edificios y locales		\$ 4,865,95.50
3.3.2.0- Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	- \$ 50,000.00	
3.4.1.0- Estudios, investigaciones y proyectos de		\$ 100,000.00
3.4.6.0- De informática y sistemas computarizados		\$ 569,823.60
4.2.1.0- Construcciones en bienes de dominio	\$ 4,100,000.00	
4.3.4.0- Equipo de comunicación y señalamiento		\$ 74,900.00
4.3.5.0- Equipo educacional y recreativo	- \$ 300,000.00	
4.3.6.0- Equipo para computación	\$ 127,104.00	
4.3.7.0- Equipo de oficina y muebles	- \$ 340,000.00	
4.3.8.0- Herramientas y repuestos mayores		\$ 7,760.00
4.3.9.0- Equipos varios		\$ 339,270.00
4.8.1.0- Programas de computación		\$ 573,000.00
Total Apertura Programática 19.00.00:	- \$ 5,687,710.50	\$ 6,102,634.96
Apertura Programática: 20.00.00 - Defensa Civil		
2.1.1.0- Alimentos para personas	\$ 10,000.00	
2.2.2.0- Rendas de vestir	\$ 80,000.00	
2.2.3.0- Confecciones Textiles		\$ 157.00

ANEXO I

2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	- \$ 4,900.00	
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		\$ 2,831.08
2.4.2.0 Artículos de cuero		\$ 3,036.00
2.4.3.0 - Artículos de caucho		\$ 8,168.05
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales		\$ 303.96
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros		\$ 221.16
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		\$ 3,878.23
2.5.6.0 - Combustibles y Lubricantes	- \$ 175,000.00	
2.5.8.0 - Productos de material plástico		\$ 3,540.40
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica		\$ 9,950.00
2.6.2.0 - Productos de vidrio		\$ 192.00
2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana		\$ 1,961.00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso		\$ 927.60
2.7.1.0 Productos ferrosos		\$ 1,320.00
2.7.5.0 Herramientas menores		\$ 21,121.43
2.7.9.0 - Otros		\$ 3,293.59
2.8.3.0 - Carbón Mineral		\$ 28.00
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena		\$ 377.87
2.9.1.0 - Elementos de limpieza		\$ 3,512.85
2.9.2.0 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza		\$ 207.50
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor		\$ 352.00
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de	- \$ 18,319.68	
2.9.9.0 Otros		\$ 33,075.87
3.1.1.0 - Energía Eléctrica		\$ 4,821.28
3.1.2.0 - Agua		\$ 19.30
3.1.3.0 - Gas		\$ 38.16
3.2.3.0 Alquiler de equipos de computación		\$ 1,287.20
3.3.1.0 Mantenimiento y reparación de edificios y locales	- \$ 12,000.00	
3.3.2.0 Mantenimiento y reparación de vehículos	- \$ 30,000.00	
3.3.3.0 Mantenimiento y reparación de	- \$ 26,000.00	
3.5.3.0 Imprenta, publicaciones y reproducciones		\$ 97.09
3.5.9.0 - Otros		\$ 10.00
3.7.2.0 - Viáticos		\$ 99.75
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial		\$ 500.00
3.9.9.0 - Otros		\$ 1,099.00
4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción		\$ 5,137.99
4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación		\$ 279,124.67

4.3.3.0 Equipo sanitario y de laboratorio		\$ 2.049,90
4.3.3.0 - Equipo educacional y recreativo		\$ 20.429,50
4.3.6.0 - Equipo para computación		\$ 1.000,00
4.3.7.0 Equipo de oficina y muebles	\$ 32.000,00	
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores		\$ 50.152,30
4.3.9.0 Equipos varios	\$ 10,000,00	
Total Apertura Programática 20.00.00:	-\$ 416,219,68	\$ 429,213,68
Montos Totales FUENTE FINANCIAMIENTO 110 - Jurisdicción 1110126000 - Secretaría de Seguridad	-\$ 14,418,311,28	\$ 14,418,311,28
	Total Reducción de Gastos	Total Ampliación de Gastos

**Macri
Aiello
Romero**

Corresponde a Expediente N° 4119-3885/2013.-
DECRETO N°3877

Vicente López, 27 de Septiembre de 2013

VISTO:

El expediente de referencia mediante el cual se tramitan las modificaciones presupuestarias correspondientes al año 2013; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 32.235, promulgada por Decreto 5103 del 28 de Diciembre de 2012 entró en vigencia el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2013;

Que el Artículo N° 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (modificado por Ley 14.062, Art. 96) prevé "que el Departamento Ejecutivo dentro del Ejercicio, podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios. Dentro de los 15 días posteriores a la realización de las reestructuraciones deberán ser comunicadas al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Art. 1º - EFECTUENSE las modificaciones presupuestarias para la Jurisdicción:1110122000- Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos- correspondiente al ejercicio 2013, según detalle indicado en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto por los siguientes importes:

Ampliaciones Partidas de Gastos: \$23.012.297,07

Reducciones Partidas de Gastos: \$ 23.012.297,07

Fuente de financiamiento: 110

Art. 2º - Refrenden el presente los Sres. Secretarios de Hacienda y Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º -Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Contaduría) y el Honorable Concejo Deliberante.

Art. 4º -Dese al Registro Municipal de Decretos. Cúmplase, hágase saber y oportunamente, archívese.

Macri
Botello
Romero

ANEXO I

Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Planeamiento, Obras y Serv. Públicos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:110**AMPLIACION DE GASTOS**

Apertura Programática:01.00.00 - Coordinación y Administración Subsecretaría de Servicios Públicos

2.1.1.0 - Alimentos para personas	61,326,64
2.1.9.0 - Otros	1.100,00
2.2.3.0 - Correcciones textiles	1.170,00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	17.285,27
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	22.117,71
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	163,01
2.5.4.0 - Insecticidas, fungicidas y otros	150,00
2.5.5.0 - Combustibles y lubricantes	90.842,65
2.5.9.0 - Otros	0,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	13.417,50
2.7.9.0 - Otros	1.222,32
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	44.917,07
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	28.139,97
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	196.270,39
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio	50,96
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	73.176,69
3.2.3.0 - Alquiler de equipos de computación	8.162,56
3.2.9.0 - Otros	1.134,106
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	117.971,92
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y eq.	43.141,54
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	49.891,00
3.3.9.0 - Otros	65.111,00
3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	28.111,00
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	18.111,00
3.4.9.0 - Otros	41.891,00
3.6.1.0 - Publicidad	1.180,00
3.7.2.0 - Viáticos	6.174,00
3.9.1.0 - Servicios de catering	717,00
4.9.9.0 - Otros	3.226,80
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	1.000,00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	75.000,00
4.3.9.0 - Equipos varios	17.000,00

2,434,607.04

Apertura Programática:16.00.00 - Alumbrado Público

3.3.9.0 - Otros	1,173,538,86
-----------------	--------------

1,173,538,86

Apertura Programática:17.00.00 - Cementerio

2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	1.000,00
2.2.2.0 - Ropa de vestir	36.599,27
2.3.1.0 - Abonos y fertilizantes	10,00
2.5.4.0 - Insecticidas, fungicidas y otros	140,00
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	772,00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	10.000,00
2.6.9.0 - Otros	1.155,00
2.7.1.0 - Productos terrazos	30.810,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	12.610,00
2.7.9.0 - Otros	6.138,00
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	70,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	81,20
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	70,00
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	56,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1.177,00
2.9.9.0 - Otros	13,00
3.2.3.0 - Alquiler de equipos de computación	1.551,20
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	1.221,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y eq.	78,00
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	6.848,00
3.9.9.0 - Otros	176,00
4.3.1.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	1.474,00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	116,00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	26.180,00

126,940.46

Apertura Programática:18.00.00 - Semáforos y Alertadores

3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y eq.	176,00
--	--------

176,988.21

Apertura Programática:19.00.00 – Higiene Urbana

2.1.1.0 - Alimentos para personas	2.136,24
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	18.919,90
2.2.1.0 - Cervecerías textiles	339,00
2.3.2.0 - Papel para computación	31.93
2.4.3.0 - Productos de artes gráficas	20.959
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	599.23
2.7.5.0 - Herramientas menores	1.821.50
2.7.9.0 - Otros	4.277.69
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	18.000
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	3.729,90
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	2.610,13
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	18.756
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	9.026,70
2.9.9.0 - Otros	173.23
3.1.3.0 - Teléfonos, telex y telefax	3.026,27
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locale	2.789,22
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	2.794,45
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equi	7.910,00
3.3.9.0 - Otras	120,00
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	100,00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	289,00
3.5.9.0 - Otros	1.221,00
3.7.2.0 - Viáticos	100,00
	49,376.70

Apertura Programática:20.00.00 - Ceamse

3.9.9.0 - Otros	3.240.362,14
	3,240,362.14

Apertura Programática:21.00.00 - Mantenimiento Via Publica / Plazas

2.1.4.0 - Productos agroforestales	578,077,73
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	21.859,93
2.3.1.0 - Etilidos y telas	4.821,00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	9.285,00
2.4.3.0 - Artículos de estero	84.972,52
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	196.628,00
2.5.1.0 - Compuestos químicos	28,00
2.5.4.0 - Insecticidas, fungicidas y otros	10.434,87
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cemento	18.738,00
2.6.2.0 - Productos de vidrio	297,00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	10.737,80
2.7.3.0 - Mineral de guerra	37,00
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	120.500,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	17.845,00
2.7.9.0 - Otros	139.147,12
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	10.210,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	37.260,04
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	196.375,50
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	19.000
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	2.270
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	21.267,00
2.9.9.0 - Otros	107.881,00
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de trans	4.000.000,00
3.2.3.0 - Alquiler de equipos de computación	1.000,00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locale	38.829,23
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	450.231,00
3.3.3.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del ambiente	150.000,00
3.3.9.0 - Otros	107.937,75
3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibili	917.173,00
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	10.180,00
3.5.1.0 - Transporte	1.385,00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	561,50
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	35.496,10
3.5.9.0 - Otros	11.309,00
3.7.2.0 - Viáticos	20.571,00
4.1.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	9.759,00
4.1.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	6.750,00
4.1.5.0 - Equipo educacional y recreativo	104.880,00
4.3.9.0 - Equipos varios	104.821,12
	8,909,277.72

Apertura Programática:22.00.00 - Espacios Públicos Ribereños

3.1.3.0 - Apta	3.319,00
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	229,021
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de trans	10.000,00
3.7.2.0 - Otros	90.660,00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locale	189.640,00

3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibili.	34,000.00
3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	9,048.00
	383,006.27
Apertura Programática:23.00.00 - Coordinacion y Administracion Planeamiento Urbano	
2.1.4.0 - Productos agroforestales	10,310.00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	13,080.00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	3,442.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	3,580.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	20,855.92
2.7.5.0 - Herramientas menores	1,082.50
2.7.9.0 - Otros	336.00
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	720.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	59.93
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	860.80
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	172.00
2.9.9.0 - Otros	758.49
3.3.9.0 - Otros	205,053.23
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	600.00
3.4.9.0 - Otros	1,800.00
3.5.1.0 - Transporte	360.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	3,697.50
	264,712.37
Apertura Programática:26.00.00 - Mantenimiento Red Pluvial	
3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibili	26,000.00
3.3.9.0 - Otros	44,000.00
	70,000.00
Apertura Programática: 27.00.00 - Saneamiento y construcción de desagües	
27.01.00 - Coordinacion de Saneamiento y Desague	
3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibili	297,304.00
	297,304.00
Apertura Programática: 27.00.00 - Saneamiento y construcción de desagües	
27.75.00 - Construccion Desagües Pluviales	
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locale	39,590.00
3.3.9.0 - Otros	138,210.00
	177,800.00
Apertura Programática:28.00.00 - Mantenimiento Red Vial	
2.5.9.0 - Otros	466,467.30
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	562,932.00
	1,029,409.30
Apertura Programática:31.00.00 - Intervencion Urbana - Centros Comerciales	
3.3.9.0 - Otros	4,651,994.00
4.3.9.0 - Equipos varios	27,000.00
	4,678,994.00
<u>TOTALES GENERALES</u>	<u>23,012,297.07</u>

Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Planeamiento, Obras y Serv. Públicos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:110**REDUCCION DE GASTOS**

Apertura Programática:01.00.00 - Coordinación y Administración Subsecretaría de Servicios Públicos*

2.1.4.0 - Productos agroforestales	2,500.00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	800.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	15,000.00
2.3.2.0 - Papel para computación	11,200.00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	15,278.00
2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	1,585.50
2.4.2.0 - Artículos de cuero	1,000.00
2.4.5.0 - Artículos de caucho	4,800.20
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	23,000.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	12,483.54
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	6,000.00
2.6.2.0 - Productos de vidrio	920.00
2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	1,500.00
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	650.00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	48,787.90
2.6.9.0 - Otros	5,000.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	1,500.00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	2,000.00
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	4,890.00
2.8.4.0 - Piedra, grava y arena	41,100.00
2.8.9.0 - Otras	5,000.00
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	1,180.51
2.9.9.0 - Otras	20,000.00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	4,000,000.00
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	10,100.00
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	229,700.00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	20,000.00
3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	20,000.00
3.3.9.0 - Transporte	1,000.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	6,081.50
3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	2,500.00
3.5.9.0 - Otras	2,000.00
3.7.1.0 - Pasajes	2,000.00
4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	80,000.00
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	2,000.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	50,000.00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	2,000.00
	4,654,267.75

Apertura Programática:17.00.00 - Cementerio

2.1.1.0 - Alimentos para personas	7,600.00
2.2.1.0 - Hilados y tejas	18,000.00
2.3.2.0 - Papel para computación	800.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	1,355.40
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	36,213.74
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	2,000.00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	4,148.65
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	1,150.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	800.78
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	152,200.00
3.3.4.0 - Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	220,100.00
3.3.5.0 - Mantenimiento y limpieza de desagües	50,000.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	4,887.50
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	11,000.00
4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	90,000.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	14,800.00
	718,069.47

Apertura Programática:18.00.00 - Semáforos y Alertadores

3.3.9.0 - Otros	161,459.43
	161,459.43

Apertura Programática:20.00.00 - Ceamse

4.9.3.0 - Servicios de vigilancia	2,800,000.00
	2,800,000.00

Apertura Programática:21.00.00 - Mantenimiento Via Publica / Plazas

2.1.1.0 - Alimentos para personas	27,000.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	19,713.85
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	21,000.00
2.5.3.0 - Abonos y fertilizantes	11,350.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	81,350.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	347,650.37
2.5.8.0 - Productos de material plástico	145,970.50
2.5.9.0 - Otros	639,830.00
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	667,180.00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	54,000.00
2.6.9.0 - Otros	184,095.50
2.7.1.0 - Productos ferrosos	76,749.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	14,333.98
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	189,298.20
3.9.9.0 - Otros	3,590,060.00
4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	1,000,000.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	68,000.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	18,888.00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	300,000.00
	8,516,748.95

Apertura Programática:22.00.00 - Espacios Públicos Ribereños

2.2.9.0 - Otros	25,000.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	38,000.00
2.6.9.0 - Otros	35,000.00
2.7.9.0 - Otros	12,000.00
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	0.00
4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	500,000.00
	800,000.00

Apertura Programática:23.00.00 - Coordinación y Administración Planeamiento Urbano

2.1.1.0 - Alimentos para personas	5,190.50
2.2.1.0 - Hilados y telas	1,440.00
2.3.7.0 - Papel para computación	19,000.00
2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	100.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	6,290.14
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2,000.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	29,200.00
3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	500,000.00
4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	500,000.00
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	2,000.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	20,000.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	1,000.00
4.3.9.0 - Equipos varios	6,000.00
	197,652.12

Apertura Programática: 27.00.00 - Saneamiento y construcción de desagües**27.75.00 - Construcción Desagües Pluviales**

4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	475,104.00
	475,104.00

Apertura Programática:29.00.00 - Señalización

3.3.9.0 - Otros	10,000.00
	10,000.00

Apertura Programática:31.00.00 - Intervención Urbana - Centros Comerciales

3.4.0.0 - Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	4,678,995.35
	4,678,995.35

TOTALES GENERALES **23,012,297.07**

**Macri
Botello
Romero**

Corresponde a Expediente N° 4119-3841/2013.-
DECRETO N° 3882

Vicente López, 27 de Septiembre de 2013

VISTO:

El expediente de referencia mediante el cual se tramitan las modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de septiembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 32.235, promulgada por Decreto 5103 del 28/12/2012 entró en vigencia el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2013;

Que el Artículo N° 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (modificado por Ley 14.062, Art. 96) prevé "que el Departamento Ejecutivo dentro del Ejercicio, podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios. Dentro de los 15 días posteriores a la realización de las reestructuraciones deberán ser comunicadas al Honorable Concejo Deliberante;

Que el informe técnico realizado por la Dirección de Contaduría obrante a foja 52, se procede a dictar el acto administrativo correspondiente a la redistribución de partidas.

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1° - EFECTUENSE las modificaciones presupuestarias para el mes de Septiembre de 2013, de la Jurisdicción 1110118000 Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales a la Jurisdicción 1110122000 Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, fuente de financiamiento 110, según detalle indicado en Foja 52.

Ampliaciones Partidas de Gastos: \$ 1.753.616,5

Reducciones Partidas de Gastos: \$ 1.753.616,5

Partidas a DEBITAR

1110118000 - Secretaria de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales

Progr.18.00.00 – Descentralización y Atención Ciudadana

3210 - Alquiler de edificios y locales \$ 108.616,50

3310 – Mantenimiento y reparación edificios \$ 1.645.000,-

Fuente 110 \$ 1.753.616,50

Partidas a ACREDITAR

1110122000 - Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

Progr.19.00.00 – Higiene Urbana

3990 – Servicios no Personales - OTROS \$ 1.753.616,50

 Fuente 110 \$ 1.753.616,50

Artículo 2º- Refrende el presente decreto el Sr. Secretario de Hacienda.

Artículo 3º.- Tomen conocimiento la Secretaria de Hacienda (Dirección General de Contaduría), Secretaria de Planeamiento Obras y Servicios Públicos y el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º.- Dese al Registro Municipal de Decretos. Cúmplase, hágase saber y oportunamente, Archívese.

**Macri
Torres
Romero**

Corresponde a Expediente N° 4119-005672/2013.-
DECRETO N° 3887

Vicente López, 27 de Septiembre de 2013

VISTO:

Que mediante Decreto N° 3398/13 se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 25 para la adquisición de **Equipamiento para el monitoreo de diversos parámetros que determinan la calidad de aire del Municipio**, con destino a la Dirección de Políticas y Control Ambiental, dependiente de la Secretaria de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, y

CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha ningún oferente ha adquirido el pliego.

Que tres empresas interesadas en participar en la licitación solicitan aclaraciones al Pliego como así también postergación de la fecha de apertura.

Que en virtud de ello y toda vez que la fecha de apertura es el día 30/09/13, lo que hace materialmente imposible poder resolver las aclaraciones planteadas y su notificación, la Secretaria de Gobiernos y Asuntos Interjurisdiccionales a fs. 73 solicita la postergación de la fecha de apertura.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Art. 1.- PRORROGUESE la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 25 para la adquisición de **Equipamiento para el monitoreo de diversos parámetros que determinan la calidad de aire del Municipio**, con destino a la Dirección de Políticas y Control Ambiental,

dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales llamada por Decreto N° 3398/13, estableciéndose el día 11 de noviembre a las 10:00 hs., como fecha y horario de apertura de la Licitación.

Art. 2.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, notifíquese a los interesados.

Art. 3.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y la Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales.

Art. 4.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

**Macri
Romero
Torres**

**Corresponde a Expediente N° 4119-9356/2004.-
DECRETO N° 3889**

Vicente López, 30 de Septiembre de 2013

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4119-9356/04 mediante las cuales se tramitó la Licitación Pública N° 35/04, relativas a la locación de Servicios de Recolección de Residuos, Barrido Público y Servicios Complementarios en el Partido de Vicente López, la cual fuera adjudicada a la Empresa Transportes Olivos S.A.C.I. y F., conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1378/05, y;

CONSIDERANDO:

QUE: por medio del Decreto N° 1651/2013, se dispuso la continuidad del servicio citado por el término de ciento veinte (120) días a partir del 1 de Junio del presente año a favor de la empresa contratista Transportes Olivos S.A.C.I. y F. de conformidad a lo dispuesto por el art. 1.11 del Pliego de bases y condiciones de la licitación pública y la cláusula segunda del contrato entre el Municipio y la empresa contratista;

QUE: previo a ello, por medio del Decreto 1265/2013 se dispuso el inicio del procedimiento preparatorio a fin de concretar el llamado a licitación pública correspondiente a la prestación de los Servicios de Recolección de Residuos, Barrido Público y Servicios Complementarios en el Partido de Vicente López;

QUE: en dicho marco la Comisión Especial de Análisis y Redacción del nuevo Pliego de bases y condiciones del Servicio Público de Higiene Urbana, se ha abocado al análisis de las condiciones que deberán regir la nueva contratación, teniendo en cuenta la experiencia recabada a lo largo de la ejecución del contrato regido por la licitación 35/04 y la realidad actual;

QUE: en dicha línea, la mencionada Comisión, señaló que a fin de realizar un correcto y exhaustivo análisis previo a la redacción final del nuevo pliego que se le ha encomendado, resulta conveniente evaluar alternativas medioambientales a los fines de minimizar la disposición de residuos, teniendo en cuenta para ello, la normativa provincial y municipal vigente que regula la materia, así como recabar la opinión de los distintos eslabones de la cadena que intervienen en dicho proceso, así como de los usuarios;

QUE: en tal sentido, dicha Comisión informa que si bien los trabajos mencionados se encuentran en ejecución, a la fecha le ha resultado materialmente imposible culminar con acuerdos y por ende, con la redacción de un nuevo pliego;

QUE: por otro lado, por medio del expediente Nro. 4119-3323/2013 se dio intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, mediante consulta que fue evacuada por informe remitido el 5 de agosto del corriente año.

QUE: en función de lo expuesto, siendo indispensable adoptar las medidas necesarias para evitar la suspensión del servicio de recolección de residuos atento las evidentes consecuencias nocivas que ello acarrearía, corresponde disponer la continuación de la locación de Servicios de Recolección de Residuos, Barrido Público y Servicios Complementarios en el Partido de Vicente López a partir del 1 de Octubre de 2013 en sus condiciones actualmente vigentes hasta el 31 de Diciembre de corriente años, o hasta tanto se inicie el nuevo periodo por quien haya de tomar los servicios a su cargo lo que ocurra primero, de conformidad a lo dispuesto por el art. 1.11 del Pliego de bases y condiciones de la licitación pública Nro. 35/04, expediente Nro.: 9356/04;

QUE: en tal sentido debe incluirse como previsión el monto total de recursos a destinarse frente al gasto que demande la continuidad en la prestación del servicio, y que de acuerdo a los valores

actuales asciende a la suma mensual de pesos nueve millones seiscientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho con cuarenta y nueve centavos (\$ 9.673.248,49);

QUE: consta la solicitud de gastos N° 4875 efectuada por la Dirección General de Contaduría, totalizando la suma de pesos veintinueve millones diecinueve mil setecientos cuarenta y cinco con cuarenta y siete centavos (\$ 29.019.745,47) por el término de tres meses correspondientes al año 2013;

QUE: en consecuencia resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente que disponga la continuidad del servicio en las condiciones actualmente vigentes;

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ** en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1º.- DISPONESE la continuidad a partir del 1 de Octubre y hasta el 31 de Diciembre del año 2013, o hasta la iniciación del nuevo período por quien haya de tomar los servicios a su cargo, lo que ocurra primero, de la locación de Servicios de Recolección de Residuos, Barrido Público y Servicios Complementarios en el Partido de Vicente López, en las condiciones actualmente vigentes, a favor de la empresa contratista Transportes Olivos S.A.C.I. y F., de conformidad a lo dispuesto por el art. 1.11 del Pliego de bases y condiciones de la licitación pública N° 35/04 Expediente N° 9356/2004-.

Artículo 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior equivale a la suma de pesos veintinueve millones diecinueve mil setecientos cuarenta y cinco con cuarenta y siete centavos (\$ 29.019.745,47), la cual se debitará de la Jurisdicción: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática 19, Partida 3 9.9.0 del Presupuesto de Gastos del año 2013.

Artículo 3º.- La contratista deberá constituir el 5% del monto total contractual en concepto de garantía de contrato, según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Art. 3.15.

Artículo 4º.- Refrenden el presente decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de Hacienda, y de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales.

Artículo 5º.- Tomen conocimiento las Secretarías de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección General de Higiene Urbana) quien notificará a la interesada, de Hacienda (Dirección General de Contaduría y Dirección de Tesorería), de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales y de Legal y Técnica. Notifíquese a la contratista por cédula y/o personalmente.

Artículo 6º.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cumplase, hágase saber y oportunamente, **ARCHÍVESE.**

**Macri
Botello
Torres
Romero**

**Corresponde a Expediente N° 4119-5822/2013.-
DECRETO N° 3891**

Vicente López, 30 de Septiembre de 2013

VISTO: que a través de la presentación de fs. 1 la **Sociedad de Fomento y Cultura de Villa Martelli** solicita un subsidio por la suma de **\$ 100.000,00.- (Pesos Cien Mil)**, destinado a la prosecución de la construcción que se está realizando en su sede de la calle Chile 179 de Villa Martelli; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del informe obrante a fs. 14, la Dirección de Acciones con Entidades Intermedias presta su conformidad al otorgamiento del subsidio.

Que a tal efecto se han confeccionado la Sociedad de Prácticas de fs. 13 y el Registro de Compromiso correspondiente a fs. 26.

Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER a la **Sociedad de Fomento y Cultura de Villa Martelli** un subsidio por la suma de **\$ 100.000,00.- (Pesos Cien Mil)**, destinado a la prosecución de la construcción que se está realizando en su sede de la calle Chile 179 de Villa Martelli, con cargo de apertura rendición de cuentas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad, debiendo presentar constancias que acrediten su inversión en el destino otorgado en la Subdirección Rendiciones de Cuentas.

ARTÍCULO 2º.- ABONAR a la **Sociedad de Fomento y Cultura de Villa Martelli** (CUIF 3070983267-7) el subsidio concedido, conforme lo establecido en el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se debitará de la Jurisdicción 1110118000, Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, Categoría Programática 22.00.00 –Inciso 5.1.7.0, del Ejercicio General de Gastos vigente, Año 2013.-

ARTÍCULO 4º: Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de las áreas de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º: Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Contaduría, Direcciones de Compras y Licitaciones y de Tesorería y Subdirección Rendición de Cuentas) y la Dirección de Acciones con Entidades Intermedias.-

ARTÍCULO 6º.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente,

**Macri
Torres
Romero**

**Corresponde a Expediente N° 4119-6953/2013.-
DECRETO N° 3892**

Vicente López, 30 de Septiembre de 2013

VISTO: que a través de la presentación de fs. 1 el **Club Atlético Platense** solicita un subsidio por la suma de **\$ 65.000,00.- (Pesos Sesenta y Cinco Mil)**, destinado a la compra de materiales e infraestructura que permitan el desarrollo del Basquetbol en el ámbito del Partido; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del informe obrante a fs. 39, la Dirección de Acciones con Entidades Intermedias presta su conformidad al otorgamiento del subsidio.

Que a tal efecto se han confeccionado la Solicitud de Pedido de fs. 40 y el Registro de Compromiso correspondiente a fs. 44.

Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER al **Club Atlético Platense** un subsidio por la suma de **\$ 65.000,00.- (Pesos Sesenta y Cinco Mil)**, destinado a la compra de materiales e infraestructura que permitan el desarrollo del Basquetbol en el ámbito del Partido, con cargo de oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad, debiendo presentar constancias que acrediten su inversión en el destino otorgado en la Subdirección Rendiciones de Cuentas.-

ARTÍCULO 2º.- ABONAR al **Club Atlético Platense** (CUIT 33 52644094 9) el subsidio concedido, conforme lo establecido en el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se debitará de la Jurisdicción 1110118000, Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, Categoría Programática 22.00.00 Inciso 5.1.7.0, del Ejercicio General de Gastos vigente, Año 2013.

ARTÍCULO 4º: Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de las áreas de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º: Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Contaduría, Direcciones de Compras y Licitaciones y de Tesorería y Subdirección Rendición de Cuentas) y la Dirección de Acciones con Entidades Intermedias.

ARTÍCULO 6º.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHÍVESE.-

**Macri
Torres
Romero**

DECRETO N° 3894

Vicente López, 30 de Septiembre de 2013

VISTO:

Que es necesaria la adecuación de la designación de apoderados de esta Municipalidad de Vicente López, y

CONSIDERANDO:

Que no se ha renovado el contrato del Agente Municipal **MAYA, Agustín Mariano, L. P. 25.152**, por lo que no presta servicios en este Municipio desde el 1° de julio del corriente año.

Que por Decreto N° 3515 (artículo 1°) se acepta la renuncia del Agente Municipal **TACCHINI, Sebastián Matías, L. P. 25.007**, quien se desempeñaba como Director General Coordinador de la Secretaría Legal y Técnica.

Que tales fundamentos hacen necesaria la revocación de los poderes a ellos otorgados.

Por tanto, el Intendente Municipal de Vicente López, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Artículo 1.- REVÓQUENSE las facultades otorgadas al Agente Municipal **MAYA, Agustín Mariano, L. P. 25.152**, en el Poder Especial (automotores), otorgado por escritura N° 102, pasada al folio 318, de fecha 12 de junio de 2012, autorizada por la Notaria Doctora Cristina Noemí ARMELLA, titular del Registro N° 14, de este Partido y Provincia.

Artículo 2.- REVÓQUENSE las facultades otorgadas al Agente Municipal **MAYA, Agustín Mariano, L. P. 25.152**, mediante el Poder General Judicial de Administración y de Mediación, otorgado por escritura N° 106, pasada al folio 328, de fecha 12 de junio de 2012, autorizada por la Notaria Doctora Cristina Noemí ARMELLA, titular del Registro N° 14, de este Partido y Provincia.

Artículo 3.- REVÓQUENSE las facultades otorgadas al Agente Municipal **TACCHINI, Sebastián Matías, L. P. 25.007** por Poder Especial (Excedentes Físcales), otorgado por escritura N° 104, pasada al folio 323, de fecha 12 de junio de 2012, autorizada por la Notaria Doctora Cristina Noemí ARMELLA, titular del Registro N° 14, de este Partido y Provincia.

Artículo 4.- REVÓQUENSE las facultades otorgadas al Agente Municipal **TACCHINI, Sebastián Matías, L. P. 25.007** por Poder Especial para cobro, otorgado por Escritura N° 105, pasada al folio 325, de fecha 12 de junio de

2012, autorizada por la Notaria Doctora Cristina Noemí ARMELLA, titular del Registro N° 14. de este Partido y Provincia.

Artículo 5.- REVÓQUENSE las facultades otorgadas al Agente Municipal TACCHINI, Sebastián Matías, I. P. 25.007 mediante el Poder General Judicial de Administración y de Mediación, otorgado por Escritura N° 106, pasada al folio 328, de fecha 12 de junio de 2012, autorizada por la Notaria Doctora Cristina Noemí ARMELLA, titular del Registro N° 14. de este Partido y Provincia.

Artículo 6.- ENCOMIENDESE a la Escribana de Gobierno Municipal, la autorización de las revocaciones dictadas en los artículo 1, 2, 3.4 y 5 del presente.

Artículo 7.-NOTIFIQUESE a los interesados, la extinción de la representación convencional otorgada por el Municipio de Vicente López, ordenada en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del presente Decreto.

Artículo 8.- Refrendan el presente el Sr. Secretario de Legal y Técnica y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales.

Artículo 9.- Dese al Registro Municipal de Decretos, Cúmplase, Hágase saber y oportunamente ARCHÍVESE.

Macri
Tapia
Torres

Corresponde a Expediente N° 4119-003396/2013.-
DECRETO N° 3933

Vicente López. 02 de Octubre de 2013

VISTO: que en el segundo llamado a Licitación Privada N° 57 dispuesta por Decreto Nro. 3110/13 para la adquisición de **Equipos de Computación** para cubrir las necesidades de diversas dependencias Municipales, se ha presentado una única oferta válida, conforme Acta de Apertura obrante a fs. 618/9, y

CONSIDERANDO:

La necesidad y urgencia de contar con los equipos de computación.

El informe producido por Coordinación General de Sistemas y Tecnologías de Información a fs. 631 vta. donde manifiesta que la única oferta presentada cumple con las características técnicas y requisitos solicitados.

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas a fs. 655.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: **ADJUDÍCASE** a la firma Dot 4 S.A. por un total de Pesos quinientos veintidós mil ciento treinta y nueve con cincuenta centavos (\$522.139,50), la adquisición de **Equipos de Computación** para cubrir las necesidades de diversas dependencias Municipales, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 156 inc. 5 de la L.O.M., al Pliego de Cláusulas Particulares, de Especificaciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 655.

ARTÍCULO 2°: La suma de pesos quinientos veintidós mil ciento treinta y nueve con cincuenta centavos (\$522.139,50) será debitada de las Solicitudes de Gastos Nros. 1-2378/79/80/81/82/83/84/85/86 y 1-4555/56/57/58/59/60/61/62/63 obrantes a fs. 22/32 y 645/652 respectivamente.

ARTÍCULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del

importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 15 del Pliego de Especificaciones Generales.

ARTÍCULO 4º: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Salud y Desarrollo Humano y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º: Una vez firmado el presente Decreto, la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano deberá proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería), Cultura y Turismo, General, Legal y Técnica, Salud y Desarrollo Humano, Gabinete, Deportes, Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales y Seguridad.

ARTÍCULO 7º: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Macri
Seoane
Romero

DECRETO N° 3935

Vicente López, 02 de Octubre de 2013

VISTO:

Los términos del Decreto 3241/13 mediante el cual se contemplan facilidades especiales en el otorgamiento de Planes de Pago en Cuotas para las MiPyMEs; y

CONSIDERANDO:

Que en el referido decreto, en su artículo 3° se dispone la condonación del 100% de las multas por omisión, normadas en el Art. 55, Inc. A) de la Ordenanza Fiscal vigente, en los casos de regularización de deudas, referidos en los Artículos 1° y 2° del Decreto 3241/13, para los montos abonados como anticipos de un Plan de Pago en Cuotas;

Que no se normó con referencia al descuento en los recargos, tal como se prevé en el Art. 15 b) b. del Decreto 4213/12, por lo que amerita incorporar tal beneficio;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

D E C R E T A

Art. 1°.- **RECTIFICASE** el Artículo 3° del Decreto 3241/13, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3°.- **CONDONESE** el 100% de las multas por omisión, normadas en el Art. 55, Inc. A) de la Ordenanza Fiscal vigente y el cincuenta por ciento (50%) de los recargos calculados de acuerdo con el 2° Párrafo del inciso d) de la Ordenanza 26387 y modificatorias, sobre el monto que abone como anticipo del Plan de Pago en Cuotas, en los casos de regularización de deudas, referidos en los Artículos 1° y 2°".-

Art. 2°.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Direcciones General de Sistemas, de Ingresos Públicos, quien notificará a sus Dependencias inherentes) y las restantes Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo.-

Art. 3°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-
sl.

**Maeri
Romero**

Corresponde a Expediente N° 4119-9356/2004.-
DECRETO N° 4001

Vicente López, 04 de Octubre de 2013

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la locación de "Servicios de Recolección de Residuos, Barrido Público y Servicios Complementarios en el Partido de Vicente López", según Licitación Pública N° 35/2004, la cual fuera adjudicada a la Empresa TRANSPORTES OLIVOS SACI y F, conforme lo dispuesto en Decreto N° 1378/05, y;

CONSIDERANDO

QUE: por medio del Decreto N° 1651 / 2013 este Municipio dispuso la continuidad del servicio citado por el término de ciento veinte (120) días a partir del 1 de Junio del presente año a favor de la empresa contratista Transportes Olivos S.A.C.I. y F. de conformidad a lo dispuesto por el art. 1.11 del Pliego de bases y condiciones de la licitación pública y la cláusula segunda del contrato entre el Municipio y la empresa contratista;

QUE: dicha continuación se refería a la provisión del servicio estipulada en el contrato original, sin la inclusión de otras prestaciones acordadas en virtud de las prórrogas dispuestas anteriormente y que corrían por cuerda separada:

QUE: la empresa contratista presentó factura N° 0003-00000352 por los servicios del mes de Agosto de 2013, en donde informa sobre la prestación de los siguientes servicios correspondientes al certificado básico:

1. Ruta adicional vespertina al actual Servicio I j) con la provisión de un Equipo *Roll off* con las mismas prestaciones y características técnicas y de servicio que el que actualmente se presta;
2. Provisión de dos (2) camiones compactadores diurnos para el refuerzo del retiro del producido de barrido y del levantamiento y transporte de la acumulación estacional de restos verdes;
3. Tres (3) turnos adicionales del servicio de barrido mecánico diario de cordón cuneta para el refuerzo del retiro del producido de barrido y del levantamiento y transporte de la acumulación estacional de restos verdes;
4. Dos (2) rutas adicionales del servicio de recolección domiciliaria;
5. Servicio de barrido mecánico y recolección en la zona de afectación del predio de Tecnópolis;
6. Segunda ruta del servicio de recolección diferenciada y programa de relaciones con la comunidad en el ámbito de cumplimiento de la ley N° 13.592 "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos" y Decreto ampliatorio N° 3869/2011; .
7. Barrido manual en la zona del Centro Comercial Vicente López.
8. Servicio de Alerta Meteorológica -21 de Agosto-

QUE: efectivamente la Dirección General de Higiene Urbana certificó aquella prestación del servicio anteriormente mencionada;

QUE: el valor de aquellas prestaciones alcanza la suma de **pesos un millón setecientos noventa y siete mil ciento treinta y seis con cuarenta y ocho centavos (\$ 1.797.136,48);**

QUE: esta Secretaría estima debe justificarse dicho gasto a favor de la empresa Transportes Olivos S.A.C.I. y F, abonándose por ende la suma citada

QUE: consta la reserva preventiva de fondos pertinente, efectuada por la Dirección General de Contaduría, a fin de hacer frente al gasto que demande la presente implementación;

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ**, en uso de las facultades y atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º: JUSTIFICASE el gasto efectuado por la Secretaria de Planeamiento. Obras y Servicios Públicos por la prestación de los siguientes servicios de Recolección Nocturna, Diurna, Barrido Público y Recolección Diferenciada de residuos en el marco de la Licitación Pública N° 35/2004 durante el mes de Agosto de 2013:

1. Ruta adicional vespertina al actual Servicio I j) con la provisión de un Equipo *Roll off* con las mismas prestaciones y características técnicas y de servicio que el que actualmente se presta;
2. Provisión de dos (2) camiones compactadores diurnos para el refuerzo del retiro del producido de barrido y del levantamiento y transporte de la acumulación estacional de restos verdes;
3. Tres (3) turnos adicionales del servicio de barrido mecánico diario de cordón cuneta para el refuerzo del retiro del producido de barrido y del levantamiento y transporte de la acumulación estacional de restos verdes;
4. Dos (2) rutas adicionales del servicio de recolección domiciliaria;
5. Servicio de barrido mecánico y recolección en la zona de del predio de Tecnópolis;
6. Segunda ruta del servicio de recolección diferenciada y programa de relaciones con la comunidad en el ámbito de cumplimiento de la ley N° 13.592 "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos" y Decreto ampliatorio N° 3869/2011;
7. Barrido manual en la zona del Centro Comercial Vicente López.
8. Servicio de Alerta Meteorológica -21 de Agosto-

Artículo 2º: ABONESE a la firma "Transportes Olivos S.A.C.I. y F", C.U.I.T. N° 30-51743143-1, la suma de **pesos un millón setecientos noventa y siete mil ciento treinta y seis con cuarenta y ocho centavos (\$ 1.797.136,48)** según la factura N° 0003-00000352 de fecha 02/09/2013 correspondiente a los servicios del mes de Agosto de 2013.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se debitará de la Jurisdicción: Secretaría Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática 19, Partida 3.9.9.0 del Presupuesto de Gastos, Ejercicio año 2013.

Artículo 4º: Refrenden el presente los Sres. Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda.

Artículo 5º: Tomen conocimiento las Secretarías de de Hacienda (Dirección General de Contaduría y Dirección de Tesorería), de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección General de Higiene Urbana) y la Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 6º: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente. **ARCHÍVESE.**

Macri
Botello
Romero

**Corresponde a Expediente N° 4119-6213/2013.-
DECRETO N° 4002**

Vicente López. 04 de Octubre de 2013

VISTO: que a través de la presentación de fs. 1 la Asociación Esteban Echeverría solicita un subsidio por la suma de \$ 200.000,00.- (Pesos Doscientos Mil), destinado a reformas edilicias en su sede de la calle Rubén Darío 4637 de Munro; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del informe obrante a fs. 31, la Dirección de Acciones con Entidades Intermedias presta su conformidad al otorgamiento del subsidio.

Que a tal efecto se ha confeccionado el Registro de Compromiso N° 7602 a fs. 37.

Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER a la Asociación Esteban Echeverría un subsidio por la suma de \$200.000 (Pesos Doscientos Mil), destinado a reformas edilicias que se realizarán en su sede de la calle Rubén Darío 4637 de Munro, con cargo de oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad, debiendo presentar constancias que acrediten su inversión en el destino otorgado, en la Subdirección Rendiciones de Cuentas.

ARTÍCULO 2º.- ABONAR a la Asociación Esteban Echeverría (CUIT 30-53824989-7) el subsidio concedido, conforme lo establecido en el Artículo 1º del presente Decreto, en 3 (tres) cuotas consecutivas, la 1º de \$70.000 y la 2º y 3º de \$65.000 cada una.

ARTÍCULO 3º: El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se debitará de la Jurisdicción 1110118000, Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, Categoría Programática 22.00.00 –Inciso 5.1.7.0, del Presupuesto General de Gastos vigente, Año 2013.-

ARTÍCULO 4º: Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de las áreas de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Contaduría, Direcciones de Compras y Licitaciones y de Tesorería y Subdirección Rendición de Cuentas) y la Dirección de Acciones con Entidades Intermedias.-

ARTÍCULO 6º.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHÍVESE.-

**Macri
Torres
Romero**

Corresponde a Expediente N° 4119-001157/2013.-
DECRETO N° 4039

Vicente López. 07 de Octubre de 2013

VISTO:

el expediente de la referencia mediante el cual se tramitan las modificaciones presupuestarias de Recursos Afectados 2013; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 32235, promulgada por Decreto 5103 del 28/12/2012 se aprobara el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2013;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades prevé en su artículo 119 que el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados;

Que el referido artículo prevé que dentro de los quince (15) días posteriores a la realización de las reestructuraciones presupuestarias, el Departamento Ejecutivo deberá comunicarlas al Honorable Concejo Deliberante;

Que mediante Decreto 1484 del 17 de Mayo de 2013 se efectuaron las modificaciones presupuestarias de traspaso de Saldos de los Recursos Afectados del Ejercicio 2012 al Ejercicio 2013, y adecuación de saldos;

Que por conducto del Decreto 3341 del 2 de Septiembre de 2013 se dispuso la registración del Crédito Presupuestario para las Cuentas Afectadas conforme ingresos producidos al 31/07/2013;

Que la Dirección General de Contaduría a fs. 152 solicita el dictado del pertinente acto administrativo que disponga la registración del Crédito Presupuestario para las Cuentas Afectadas, conforme a los ingresos producidos al 23/09/2013 y establecido en el Art. 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades según detalle:

Del 01/08/2013 al 23/09/2013

Fuente 131- Anexo I \$ 5.142.294,15

Fuente 132- Anexo II \$ 3.674.048,16

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Art. 1º.- **DISPONGASE** la registración del Crédito Presupuestario para las Cuentas Afectadas, conforme a los ingresos producidos al 23/09/2013 y establecido en el Art. 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, según detalle y conforme Anexos I y II, los que forman parte integrante del presente decreto:

Del 01/08/2013 al 23/09/2013

Fuente 131- Anexo I \$ 5.142.294,15

Fuente 132- Anexo II \$ 3.674.048,16

Art. 2º.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Contaduría) y las Secretarías de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, de Salud y Desarrollo Humano, de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de Cultura y Turismo, de Educación, Legal y Técnica, de Seguridad, de Deportes y el Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 3º.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

sl.

**Macri
Romero**

Exp. 1157/2013

Ingreso de Recursos Afectados del 01/08 al 23/09/2013

FUENTE 131 - ORIGEN MUNICIPAL AFECTADO

ANEXO 1

RECURSOS		GASTOS	
<u>Jurisdicción</u>		<u>Jurisdicción</u>	
1110123000 - Secretaría de Cultura y Turismo		1110123000 - Secretaría de Cultura y Turismo	
12.2.17.00 - Fondo para la Promoción de la Cultura Ord. 20763	\$ 3,505.00	17.00.00 <u>Coordinación de Actividades Culturales</u>	
Total Recursos	\$ 3,505.00	3.8.3.0 - Derechos y Tasas	\$ 3,505.00
		Total Gastos	\$ 3,505.00

Observaciones: Redo 595 - 616 - 648

RECURSOS		GASTOS	
<u>Jurisdicción</u>		<u>Jurisdicción</u>	
1110118000 - Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales		1110118000 - Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales	
12.2.18.00 - Convenio Bebidas Alcohólicas - EXPTF 9864/04	\$ 21,600.00	35.00.00 <u>Convenio Bebidas Alcohólicas - REBA</u>	
Total Recursos	\$ 21,600.00	3.9.5.1 - Comisiones y Gs Bancarios	\$ 21,600.00
		Total Gastos	\$ 21,600.00

Observaciones: DIN 830 - 933

RECURSOS		GASTOS	
<u>Jurisdicción</u>		<u>Jurisdicción</u>	
1110119000 - Secretaría Legal y Técnica		1110119000 - Secretaría Legal y Técnica	
12.9.07.00 - Honorarios Judiciales Ley 8838 - Afectado	\$ 174,193.24	34.00.00 <u>Honorarios Judiciales Ley 8838 - Afectados</u>	
Total Recursos	\$ 174,193.24	3.1.3.0 - Judiciales	\$ 174,193.24
		Total Gastos	\$ 174,193.24

Observaciones: Regularización 3135

RECURSOS		GASTOS	
<u>Jurisdicción</u>		<u>Jurisdicción</u>	
1110118000 - Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales		1110118000 - Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales	
17.1.01.01 - Recobro Barrio Habana (Cta.2469579)	\$ 7,914.91	21.00.00 <u>Vivienda Social</u>	
Total Recursos	\$ 7,914.91	3.3.1.0 - Mantenim y reparac. Edificios	\$ 7,914.91
		Total Gastos	\$ 7,914.91

Observaciones: Redo 540-547-553-563-568-573-577-584-599-612-627-633-637-644-650-656-660-664

RECURSOS		GASTOS	
<u>Jurisdicción</u>		<u>Jurisdicción</u>	
1110126000 - Secretaría de Seguridad		1110126000 - Secretaría de Seguridad	
17.1.03.01 - Apoyo Policía de Tránsito	\$ 135,509.06	17.00.00 <u>Tránsito y Transporte</u>	
Total Recursos	\$ 135,509.06	3.7.9.1 - Multas Policía de Tránsito	\$ 135,509.06
		Total Gastos	\$ 135,509.06

Observaciones: Reg. 538-542-544-551-555-558-561-565-572-575-579-582-586-592-597-601-604-610-614-618-621-624-631-635-639-642-646-654-658-662-666-669-675-678-681-684-687

RECURSOS		GASTOS	
<u>Jurisdicción</u>		<u>Jurisdicción</u>	
1110120000 - Secretaría de Salud y Desarrollo Humano		1110120000 - Secretaría de Salud y Desarrollo Humano	
14.2.01.00 - Ingresos de Obras Asistenciales FORD	\$ 4,839,444.18	01.00.00 <u>Desarrollo e Implementación de Políticas Sanitarias</u>	
Total Recursos	\$ 4,839,444.18	2.1.5.3 - Ford 35 % Personal	\$ 4,839,444.18
		Total Gastos	\$ 4,839,444.18

Observaciones: Redo 546-567-594-606-626-649-671-689

RECURSOS		GASTOS	
<u>Jurisdicción</u>		<u>Jurisdicción</u>	
1110120000 - Secretaría de Salud y Desarrollo Humano		1110120000 - Secretaría de Salud y Desarrollo Humano	
17.1.03.04 - Inv. Clínicas en Seres Humanos Ord 28810	\$ 3,000.00	44.03.00 <u>Investigaciones Clínicas EXPTF 2365/2011</u>	
Total Recursos	\$ 3,000.00	4.3.9.0 - Equinos Varas	\$ 3,000.00
		Total Gastos	\$ 3,000.00

Observaciones: DIN 926

RECURSOS		GASTOS	
<u>Jurisdicción</u>		<u>Jurisdicción</u>	
1110117000 - Secretaría de Hacienda		1110117000 - Secretaría de Hacienda	
17.1.03.05 - Tasación Bdo Provincia - Art. 2 Dto 1968/2011 - Exp. 764.	\$ 94,300.00	18.00.00 <u>Subsecretaría de Desarrollo Ec. Y Sustentable</u>	
Total Recursos	\$ 94,300.00	3.3.3.0 - Derechos y Tasas	\$ 94,300.00
		Total Gastos	\$ 94,300.00

Observaciones: DIN 878

RECURSOS		GASTOS	
<u>Jurisdicción</u>		<u>Jurisdicción</u>	
1110126000 - Secretaría de Seguridad		1110126000 - Secretaría de Seguridad	
17.1.01.02 - RUII - Expte 3560/2007	\$ 37,021.00	35.00.00 RUII, Expte 3560/07	\$ 37,021.00
Total Recursos	\$ 37,021.00	5.3.6.0 - Transferencia a los Gobiernos Provinciales	\$ 37,021.00
		Total Gastos	\$ 37,021.00
<u>Observaciones:</u> Reg. 3249			

RECURSOS		GASTOS	
<u>Jurisdicción</u>		<u>Jurisdicción</u>	
1110119000 - Secretaría Legal y Técnica		1110119000 - Secretaría Legal y Técnica	
12.9.07.00 - Honorarios Judiciales Ley 8838 - Afectado	\$ -174,193.24	34.00.00 Honorarios Judiciales Ley 8838 - Afectados	\$ -174,193.24
Total Recursos	\$ -174,193.24	3.4.3.0 - Jurídicos	\$ -174,193.24
		Total Gastos	\$ -174,193.24
<u>Observaciones:</u> Regularización 3135 - Decreto 3341			

Total Recursos - ANEXO I	\$ 5,142,294.15	Total Gastos - ANEXO I	\$ 5,142,294.15
---------------------------------	------------------------	-------------------------------	------------------------

Total Ampliación Recursos	\$ 5,316,487.39	Total Ampliación Gastos	\$ 5,316,487.39
Total Reducción Recursos	-\$ 174,193.24	Total Reducción Gastos	-\$ 174,193.24
Total	\$ 5,142,294.15	Total	\$ 5,142,294.15

**Macri
Romero**

Exp. 1157/2013

Ingreso de Recursos Afectados del 01/08 al 23/09/2013

FUENTE 132 - ORIGEN PROVINCIAL AFECTADO

ANEXO II

RECURSOS		GASTOS	
<u>Jurisdicción</u>		<u>Jurisdicción</u>	
1110120000 - Secretaría de Salud y Desarrollo Humano		1110120000 - Secretaría de Salud y Desarrollo Humano	
17.5.01.03 - Plan Nacer Ord. 26401 Expte. 5103/07(Ord. 50118/03)	\$ 113.737,35	44.01.00 Plan Nacer Ord. 26401 - EXPTE 5103/07	\$ 113.737,35
Total Recursos	\$ 113.737,35	43.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	\$ 113.737,35
		Total Gastos	\$ 113.737,35
Observaciones: DIN 941-960-997			
RECURSOS		GASTOS	
<u>Jurisdicción</u>		<u>Jurisdicción</u>	
1110120000 - Secretaría de Salud y Desarrollo Humano		1110120000 - Secretaría de Salud y Desarrollo Humano	
17.5.01.04 - Fondo Social Ley 13163 - Fortalecimiento(Cto. 50166/04)	\$ 262.334,89	23.01.00 <u>Coord. de las Activ. tendientes al bienestar</u>	
Total Recursos	\$ 262.334,89	5.1.3.0 - Fortalecimiento Familiar	\$ 262.334,89
		Total Gastos	\$ 262.334,89
Observaciones: DIN 927			
RECURSOS		GASTOS	
<u>Jurisdicción</u>		<u>Jurisdicción</u>	
1110120000 - Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos		1110120000 - Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos	
17.5.01.04 - CEAMSL (Aumento, tratamiento y disposición final de resid)	\$ 579.136,64	20.00.00 - <u>Cramse</u>	
Total Recursos	\$ 579.136,64	3.9.9.0 - Otros	\$ 579.136,64
		Total Gastos	\$ 579.136,64
Observaciones: DIN 842-843-865			
RECURSOS		GASTOS	
<u>Jurisdicción</u>		<u>Jurisdicción</u>	
1110125000 - Secretaría de Educación		1110125000 - Secretaría de Educación	
17.5.01.10 - Incentivo Docente Provincial	\$ 99.197,13	35.00.00 <u>Docentes de la Provincia de Buenos Aires</u>	
Total Recursos	\$ 99.197,13	1.1.3.1 - Incentivo Docente Fija	\$ 99.197,13
		Total Gastos	\$ 99.197,13
Observaciones: DIN 849 a 860 - de 968 a 979			
RECURSOS		GASTOS	
<u>Jurisdicción</u>		<u>Jurisdicción</u>	
1110120000 - Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos		1110120000 - Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos	
17.5.01.17 - Fondo Solidario Provincial Ord. 28062 - Exo 2886/03 - SOB	\$ 2.394.544,70	75.01.00 - <u>Obras</u>	
Total Recursos	\$ 2.394.544,70	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	\$ 2.394.544,70
		Total Gastos	\$ 2.394.544,70
Observaciones: DIN 819 a 1016			
RECURSOS		GASTOS	
<u>Jurisdicción</u>		<u>Jurisdicción</u>	
1110120000 - Secretaría de Salud y Desarrollo Humano		1110120000 - Secretaría de Salud y Desarrollo Humano	
17.5.01.14 - Prog. de Resp. Social Compartida - ENVION Exp. 12104/09	\$ 165.000,00	23.28.00 <u>Programa de Responsabilidad Compartida Envión</u>	
Total Recursos	\$ 165.000,00	3.4.3.0 - Estudios, investig. y proyectos	\$ 165.000,00
		Total Gastos	\$ 165.000,00
Observaciones: DIN 879-903			
RECURSOS		GASTOS	
<u>Jurisdicción</u>		<u>Jurisdicción</u>	
1110123000 - Secretaría de Cultura y Turismo		1110123000 - Secretaría de Cultura y Turismo	
17.5.01.08 - Etapa Local de los Juegos GA 2013	\$ 2.363,00	17.00.00 - <u>Coordinación Act. Culturales</u>	
Total Recursos	\$ 2.363,00	3.0.9.0 - Otros	\$ 2.363,00
		Total Gastos	\$ 2.363,00
<u>Jurisdicción</u>		<u>Jurisdicción</u>	
1110174000 - Secretaría de Deportes		1110174000 - Secretaría de Deportes	
17.5.01.08 - Etapa Local de los Juegos BA 2013	\$ 57.261,00	16.00.00 - <u>Actividades Deportivas</u>	
Total Recursos	\$ 57.261,00	3.9.9.0 - Otros	\$ 57.261,00
		Total Gastos	\$ 57.261,00
Observaciones: DIN 937 - 938			

RECURSOS		GASTOS	
<u>Jurisdicción</u>		<u>Jurisdicción</u>	
1110118000 - Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales		1110118000 - Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales	
17501113 - Curso Manipuladores Alimentos - Min. Salud PBA	\$ 473.45	<u>19.00.00 - Fiscalización y Control</u>	
Total Recursos	\$ 473.45	3430 - De capacitación	\$ 473.45
		Total Gastos	\$ 473.45
Observaciones: Regularización 3087			
Total Recursos - ANEXO II	\$ 3,674,048.16	Total Gastos - ANEXO II	\$ 3,674,048.16
Total Ampliación Recursos	\$ 3,674,048.16	Total Ampliación Gastos	\$ 3,674,048.16
Total	\$ 3,674,048.16	Total	\$ 3,674,048.16

**Macri
Romero**

Corresponde a Expediente N° 4119-000709/2013.-
DECRETO N° 4040

Vicente López. 07 de Octubre de 2013

VISTO:

El expediente de referencia mediante el cual se tramita el Convenio de Colaboración – Protocolo Adicional “Relevamiento Integral y Reconstitución Catastral del Municipio” suscripto entre la Municipalidad de Vicente López y la Universidad Nacional de Tres de Febrero y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, Decreto 2980/00 RAFAM;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 32646, sancionada en sesiones del Honorable Concejo Deliberante el 18/07/13, promulgada por Decreto N° 2987 del 7/08/13, se homologa el referido convenio cuya finalidad es la de brindar el servicio de detección de mejoras y/o construcciones no declaradas del Partido de Vicente López, mediante restitución digital de imágenes GeoEye-1, y que la retribución a abonar por la Municipalidad será calculada en base al total de m2 construidos detectados y no declarados a la fecha de inicio de actividades;

Que a fs. 53 obra Solicitud de Pedido y a fs. 55 la Dirección General de Contaduría ha agregado la Solicitud de Gastos correspondiente por un monto de \$ 1.800.000;

Que a fs. 57 la Dirección de Compras solicita la prosecución del trámite;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Art. 1º.- **ADJUDICASE** a la Universidad Nacional de Tres de Febrero, a partir del 07/08/13, la prestación del servicio de “Relevamiento Integral y Reconstitución Catastral del Municipio”, en los términos del Art. 156 inc 2) de la ley Orgánica de las Municipalidades, que será abonado contra presentación de facturas y en forma parcial, según trabajos realizados e informes conformados, de acuerdo a lo prescripto en el convenio de Colaboración, Cláusula Sexta y Séptima y detalle adjunto:

Total de m2 construidos y no declarados a la MVL desde fecha contratación	Precio a abonar por m2
Hasta 500.000 m2 inclusive	\$ 3,60
De 500.001 m2 a 750.000 m2 inclusive	\$ 3,40
A partir de los 750.001 m2	\$ 3,20

Art. 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será debitada de la Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110117000 Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 16.00.00, Partida 3.4.1.0.-

Art. 3º.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones confeccionense las Ordenes de Compra que correspondan.-

Art. 4º.- Tome conocimiento la Secretaria de Hacienda (Dirección General de Contaduría, Ingresos Públicos y las Direcciones de Compras y Licitaciones, Catastro e Inmobiliario y Tesorería).-

Art. 5º.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Macri
Romero

Corresponde a Expediente N° 4119-3531/2013.-
DECRETO N° 4046

Vicente López. 07 de Octubre de 2013

VISTO:

El expediente de referencia mediante el cual se tramitan las modificaciones presupuestarias correspondientes a septiembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 32.235, promulgada por Decreto N° 5103 del 28/12/12 entró en vigencia el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2013;

Que el Artículo N° 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (modificado por Ley 14.062, Art. 96) prevé "que el Departamento Ejecutivo dentro del Ejercicio, podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios. Dentro de los 15 días posteriores a la realización de las reestructuraciones deberán ser comunicadas al honorable Concejo Deliberante";

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Art. 1º - **EFFECTUENSE** las modificaciones presupuestarias para el mes de septiembre de 2013, correspondientes a la jurisdicción 1110119000, Secretaría Legal y Técnica, fuente de financiamiento 110. Según detalle indicado en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto por los siguientes importes:

Reducciones Partidas de Gastos: \$ 228.133,20 .

Ampliaciones Partidas de Gastos: \$ 228.133,20

Art. 2º - Refrenden el presente, los Señores Secretarios de Legal y Técnica y de Hacienda.

Art. 3º - Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Contaduría) y el Honorable Concejo Deliberante.

Art. 4º - Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, archívese.

Macri
Tapia
Romero

ANEXO IJurisdicción : 1110119000 – **Secretaría Legal y Técnica**Fuente de financiamiento: **110****Reducciones de Gastos** (Incisos a Debitar)**CATEGORIA PROGRAMÁTICA: 1 – Coordinación y Gestión de Acciones Legales**

-2.1.4.0. Productos agroforestales	\$ 10.416,00
-2.2.3.0. Confecciones textiles	\$ 5.591,80
-2.3.1.0. Papel de escritorio y cartón	\$ 10.782,10
-2.3.4.0. Productos de papel y cartón	\$ 30,00
-2.5.2.0. Productos farmacéuticos	\$ 30,00
-2.5.5.0. Tinturas, pinturas y colorantes	\$ 23.300,00
-2.9.5.0. Útiles menores, médicos quirúrgicos y de laboratorio	\$ 95,00
-2.9.6.0. Repuestos y accesorios	\$ 152.778,90
-3.1.9.0. Otros	\$ 3.550,00
-3.9.1.0. Servicios de ceremonial	\$ 6.200,00
-4.3.3.0. Equipo sanitario y de laboratorio	\$ 1.832,00

CATEGORIA PROGRAMATICA: 16 – Ejecuciones Fiscales por Apremios

-2.3.2.0. Papel para computación	\$ 600,00
-2.3.3.0. Productos de artes gráficas	\$ 1.500,40

CATEGORIA PROGRAMATICA: 17 – Seguros

-2.1.5.0. Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 1.000,00
-2.2.2.0. Prendas de vestir	\$ 1.827,00
-3.4.5.0. De capacitación	\$ 3.200,00

CATEGORIA PROGRAMATICA: 18 – Escribanía

-3.8.3.0. Derechos y tasas	\$ 5.400,00
----------------------------	-------------

TOTAL REDUCCIONES DE GASTOS	\$ 228.133,20
------------------------------------	----------------------

Ampliaciones de Gastos (Incisos a Acreditar)**CATEGORIA PROGRAMÁTICA: 1 –Coordinación y Gestión de Acciones****Legales**

- 2.3.2.0. Papel para computación	\$ 600,00
-2.3.3.0. Productos de artes gráficas	\$ 600,00
- 2.7.4.0.Estructuras metálicas acabadas	\$ 22.930,00
- 2.7.9.0. Otros	\$ 200,00
- 2.9.1.0. Elementos de limpieza	\$ 500,00
- 3.1.4.0. Teléfonos, telex y telefax	\$ 14.907,80
-3.1.5.0. Correos y telégrafos	\$ 95,00
-3.2.3.0. Alquiler de equipos de computación	\$ 4.624,00
-3.3.9.0. Otros	\$ 60,00
-3.4.1.0. Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	\$ 170,00
-3.5.3.0. Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 27.764,00
-3.7.1.0. Pasajes	\$ 830,00
-3.8.3.0. Derechos y tasas	\$ 3109,00
-3.8.4.0. Multas, recargos y gastos judiciales	\$ 3.200,00
-3.9.9.0. Otros	\$ 6200,00
-4.3.5.0. Equipo educacional y recreativo	\$ 17.663,00
-4.3.6.0. Equipo para computación	\$ 65.853,00
-4.3.9.0.Equipos varios	\$ 5.400,00

CATEGORIA PROGRAMÁTICA: 16 –Ejecuciones Fiscales por Apremios

- 2.3.7.0. Especies timbradas y valores	\$ 1.500,40
---	-------------

CATEGORIA PROGRAMÁTICA: 17 –Seguros

- 4.3.7.0. Equipo de oficina y muebles	\$ 6027,00
-3.3.1.0. Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$40.500,00

CATEGORIA PROGRAMÁTICA: 18 –Escribanía

- 4.3.7.0. Equipo de oficina y muebles	\$ 5400,00
--	------------

TOTAL AMPLIACIONES.DE GASTOS	\$ 228.133,20
-------------------------------------	----------------------

Macri
Romero
Tapia

Corresponde a Expediente N° 4119-006377/2013.-
RESOLUCION N° 1712

Vicente López, 17 de Septiembre de 2013

VISTO: el expediente N° 4119-006377/2013 de DIALOGOS PARA LOS CHICOS ASOCIACION CIVIL, quien solicita la inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público creado por Ordenanza 3668, y,

CONSIDERANDO:

QUE conforme a las constancias obrantes en el expediente de referencia han cumplimentado los recaudos formales correspondientes;

QUE del estudio de la documentación acompañada y el informe producido por la Dirección de Acciones con Entidades Intermedias, la Entidad posee capacidad suficiente para la realización de su objeto social y por lo tanto se encuentra en condiciones de intervenir con efectividad en el fomento del bien público;

POR ELLO, el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS INTERJURISDICCIONALES en uso de las facultades conferidas por Decreto Nro. 1878/97 y modificatorios.

RESUELVE

ARTÍCULO 1ro.: DECLARAR Entidad de Bien Público a DIALOGOS PARA LOS CHICOS ASOCIACION CIVIL con domicilio en VILLATE 3255 de la localidad de OLIVOS de este Partido.-

ARTÍCULO 2do.: INSCRIBIR en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público a la Entidad a que se refiere el Artículo anterior, cuyas autoridades deberán a partir de la formal notificación, presentar anualmente copia del acta de asamblea, nómina de autoridades, memoria y balance -

ARTÍCULO 3ro.: HACER saber a las autoridades de la entidad que deberán en un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la notificación del presente rubricar los libros sociales y contables.

ARTÍCULO 4to.: NOTIFICAR y anotar la inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, fórmese legajo y expida el correspondiente certificado la Dirección de Acciones con Entidades Intermedias.-

ARTÍCULO 5to.: DAR al Registro Municipal de Resoluciones cúmplase, hágase saber y oportunamente **ARCHIVASE.**-

Torres
Devitt

**Corresponde a Expediente N° 4119-00263/2013 y su agregado N° 4119-009310/2012.-
RESOLUCION N° 1713**

Vicente López, 17 de Septiembre de 2013

VISTO: las actuaciones a través de las cuales se tramita la Prefactibilidad para el Estudio de Impacto Urbanístico que solicitaran el Instituto La Salle - Hermanos de las Escuelas Cristianas (Hermanos de La Salle) en calidad de propietarios, a través de su apoderado el Licenciado Carlos Alberto Díaz y el Ingeniero Jorge E. Nicolás como profesional actuante, para registrar demolición parcial, modificar y ampliar las actuales instalaciones implantadas sobre los predios cuyos frentes dan a las calles: Hipólito Yrigoyen 2521/51/99-2663/95, Warnes, Malaver y Fray Justo Sarmiento, barrio de Vicente López, Partido de Vicente López; conforme a las zonificaciones RES2 y C1a, identificado catastralmente como: Circunscripción: II, Sección: D, Fracción X (10), Parcelas: 1a- 2- 3, y;

CONSIDERANDO

QUE: a fojas 16 de su agregado N° 4119- 009310/2012, la Dirección de Habilitaciones y Permisos interviene dejando constancia que, de acuerdo a la autorización otorgada oportunamente por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la escritura del inmueble en cuestión, el establecimiento educacional se encontraba autorizado a funcionar como tal, de acuerdo al Artículo 12 de la Ordenanza N° 4735 del 12/11/1982;

QUE: a fojas 58/60 del expediente de referencia (Exp. N° 4119-000263/2013) interviene la Dirección de Obras Particulares y Urbanismo quien, en base a la evaluación del proyecto de demolición parcial, modificación y ampliación presentado y a su agregado, informa que en lo que respecta a indicadores urbanísticos FOS y FO7, los mismos se dan por cumplidos y que deberán hacerlo independientemente en cada zonificación, sin perjuicio de una imprecisión a corregir en la silueta de la Parcela 1a que deberá salvarse previo al registro definitivo de los planos;

QUE: la Dirección de Obras Particulares y Urbanismo informa que los retiros se dan por cumplidos aunque los interesados deberán presentar una Escritura de Renuncia a Mayor Valor por las modificaciones a introducir en el retiro de frente sobre la calle Hipólito Yrigoyen, en el sector de depósitos y sanitarios que pertenecen al área de educación primaria y un ancho de ochava que deberá ser ajustado previo al registro definitivo de los planos;

QUE: la Dirección de Obras Particulares y Urbanismo informa que el estacionamiento cumple con los requerimientos del Art. 8 5.5.4 del COU, debiendo adaptarse 2 (dos) módulos para PMCR;

QUE: analizados los aspectos constructivos y de implantación, materia de análisis de esa instancia, la Dirección de Obras Particulares y Urbanismo entiende cumplida la etapa de verificación de indicadores y normas generales del COU y CE, sin perjuicio de que a futuro surjan nuevas observaciones por parte de la Subdirección de Aprobaciones, las que deberán salvarse previo al registro de los planos que se presenten;

QUE: a fojas 62/64 y a fojas 103/105 interviene la Dirección de Planeamiento e Infraestructura solicitando plano de parquización, forestación y terreno absorbente que fuera presentado a fojas 77 por los responsables del anteproyecto, donde se comprometen a aumentar la cantidad de árboles existentes y optimizar el terreno absorbente con el uso de solados adecuados y parquización;

QUE: en el mismo informe la precitada oficina compromete a la institución, muy especialmente por tratarse de una entidad educativa, a la difusión de campañas de concientización de cuidado del medioambiente, en especial en lo que a residuos y uso de bicicletas se refiere, recurriendo a políticas activas de instalación de estacionamiento de bicicletas y aplicación de programas de clasificado y reciclaje de los desechos;

QUE: la Dirección de Planeamiento e Infraestructura informa, a su vez, que se deberá presentar un PGCA para la etapa constructiva previo al momento de visado de planos, el que se activará una vez designado el responsable de la construcción;

QUE: en cuanto a las restantes medidas de mitigación y aplicación de programas de arquitectura sostenible que constan en el/los informe/s circunstanciado/s de la Oficina de Planeamiento e Infraestructura, alguno de los cuales el/los interesados se comprometieron a instrumentar y que, junto con los restantes informes, forman parte de esta resolución, el interesado está obligado a retirarlos para su posterior corrección;

QUE: a fojas 80/82 se expide la Dirección de Seguridad e Higiene Industrial quien realizó un análisis del Proyecto de Instalación contra Incendios y Medios de Evacuación, según documentación obrante a fojas 68/69 conforme a la Ley 19587, Decreto 351/79 a través del cual hace algunas observaciones al proyecto, concluyendo que se deberá presentar un Plano de Incendio y Vías de Escape de la totalidad de Establecimiento Educativo con firma de Profesional de incumbencia y visado por el Colegio Profesional para ser adjuntado al expediente de Habilitación;

QUE: por tratarse de una institución educativa la precitada oficina requiere la presentación de planos definitivos aprobados, constancias de la DIPREGEP y también del Servicio de Emergencias Médicas, el informe técnico de Jabalina y el cumplimiento del Código Rector de Arquitectura Escolar que será verificado al momento del visado previo de los planos;

QUE: la Dirección General de Tránsito y Transporte interviene en 3 (tres) oportunidades con informes circunstanciados, a fojas 84, 91 y 101, en la búsqueda de acercarse a una solución al problema de tránsito existente como consecuencia de la actividad que se realiza en el predio estudiado; siguiendo ese camino y a instancias de lo propuesto por los responsables del Estudio de Impacto Urbanístico, se llegó a una propuesta mitigatoria a través de la cual se abrirá un doble ingreso-egreso por la calle Malaver, con calle interna y dársena de ascenso y descenso en el interior del predio, desdoblando así los accesos entre Hipólito Yrigoyen y Malaver según el nivel de escolaridad y asegurando la detención de micros y combis, en situación de espera-ascenso-descenso, dentro de la puertas de la institución y no en la vía pública (según reza a fojas 96);

QUE: el presente acto no exime a/los propietarios y profesionales del cabal cumplimiento de cualquier otra norma o disposición, de cualquier rango, no mencionada en el presente, que por su naturaleza le alcance.

Por todo ello el SECRETARIO DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, en uso de sus facultades delegadas;

RESUELVE:

Art. 1°.- Declárase cumplido el requisito de Estudio de Impacto Urbanístico, respecto de la solicitud efectuada por el Instituto La Salle- Hermanos de la Escuelas Cristianas (Hermanos de La Salle) en calidad de propietarios, a través de su apoderado el Licenciado Carlos Alberto Díaz y el Ingeniero Jorge E. Nicolás como profesional actuante, para registrar demolición parcial, modificar y ampliar las actuales instalaciones implantadas sobre los predios cuyos frentes dan a las calles: Hipólito Yrigoyen 2521/51/99-2663/95, Warnes, Malaver y Fray Justo Sarmiento, barrio de Vicente López, Partido de Vicente López; conforme a las zonificaciones RES2 y C1a, identificado catastralmente como: Circunscripción: II, Sección: D, Fracción X (10), Parcelas: 1a- 2- 3.

Art. 2°.- El/los interesados deberán dar cumplimiento a las exigencias contenidas en el exordio, a las del Código de Ordenamiento Urbano, Código de Edificación y Código Rector de Arquitectura Escolar y a las normas y disposiciones vigentes, como así también a las indicaciones efectuadas en el expediente 4119-000263/2013 por la Dirección General de Tránsito a fojas 84, 91 y 101, la Dirección de Obras Particulares y Urbanismo a fojas 58/60, por la Dirección de Seguridad e Higiene Industrial a fojas 80/82 y por la Dirección de Planeamiento e Infraestructura a fojas 103/105 y a las que oportunamente efectúe la Subdirección de Catastro para la certificación parcelaria, de las que salvo esta última deberá retirar fotocopias de los informes el/los interesados, en tanto en estos últimos no se presenten divergencias respecto a lo indicado en esta resolución.

Art. 3.- Notifíquese por intermedio de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano al/los interesados haciéndole entrega de copia de la presente y de los informes anexos de las dependencias mencionadas en el artículo 2°.

Art. 4.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno (Subsecretaría de Fiscalización y Control, Dirección de Seguridad e Higiene Industrial), de Seguridad (Dirección General de Tránsito y Transporte), de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Subsecretaría de Planeamiento Urbano, Dirección de Obras Particulares y Urbanismo, Dirección de Planeamiento e Infraestructura).

Art. 5.- Dêse al Registro Municipal de Resoluciones, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHÍVESE.

**Botello
Giraud**

Corresponde a Expediente N° 4119-006089/2013.-
RESOLUCION N° 1733

Vicente López, 23 de Septiembre de 2013

VISTO: el expediente N° 4119-006089/2013 de ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL QUEHACER PSICOPEDAGOGICO, quien solicita la inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público creado por Ordenanza 3868 y

CONSIDERANDO:

QUE conforme a las constancias obrantes en el expediente de referencia han cumplimentado los recaudos formales correspondientes:

QUE del estudio de la documentación acompañada y el informe producido por la Dirección de Acciones con Entidades Intermedias, la Entidad posee capacidad suficiente para la realización de su objeto social y por lo tanto se encuentra en condiciones de intervenir con efectividad en el fomento del bien público.

POR ELLO, el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS INTERJURISDICCIONALES en uso de las facultades conferidas por Decreto Nro. 1878/97 y modificatorios

RESUELVE

ARTÍCULO 1ro: DECLARAR Entidad de Bien Público a ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL QUEHACER PSICOPEDAGOGICO con domicilio en HIPOLITO YRIGOYEN 725 de la localidad de VICENTE LOPEZ de este Partido -

ARTÍCULO 2do: INSCRIBIR en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público a la Entidad a que se refiere el Artículo anterior, cuyas autoridades deberán a partir de la formal notificación, presentar anualmente copia del acta de asamblea, nómina de autoridades, memoria y balance -

ARTÍCULO 3ro: HACER saber a las autoridades de la entidad que deberán en un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la notificación del presente rubricar los libros sociales y contables

ARTÍCULO 4to: NOTIFICAR y anotar la inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, fórmese legajo y expida el correspondiente certificado la Dirección de Acciones con Entidades Intermedias -

ARTÍCULO 5to: DAR al Registro Municipal de Resoluciones, cumplase, hágase saber y oportunamente ARCHIVASE.-

Torres
Devitt

FECHA DE PUBLICACION

26 - 11 - 2013